

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	472513
Número de orden de compra a modificar:	144562

Entidad compradora:	Unidad Nacional de Protección
Nombre del solicitante:	Nelly Yojhana Camargo Bernal
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible (Nacional) III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-15 16:34:36

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-15	2026-02-28

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140531	CDP 184425 - CUMBUSTIBLE 2025	CDP-184425	CDP	184425

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	1770954760.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	1770954760.00

2	com03-Combustible - Categoría A (Chía)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
3	com03-Combustible - Categoría A (Cota)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
4	com03-Combustible - Categoría A (Facatativá)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
5	com03-Combustible - Categoría A (Madrid)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
6	com03-Combustible - Categoría A (Mosquera)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
7	com03-Combustible - Categoría A (Soacha)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
8	com03-Combustible - Categoría A (Sibaté)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
9	com03-Combustible - Categoría A (Medellín)	717117152.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	717117152.00
10	com03-Combustible - Categoría A (Caldas Antioquia)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
11	com03-Combustible - Categoría A (La Estrella)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
12	com03-Combustible - Categoría A (Sabaneta)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
13	com03-Combustible - Categoría A (Itagüí)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00

14	com03-Combustible - Categoría A (Envigado)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
15	com03-Combustible - Categoría A (Bello)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
16	com03-Combustible - Categoría A (Girardota)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
17	com03-Combustible - Categoría A (Bucaramanga)	841801140.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	841801140.00
18	com03-Combustible - Categoría A (Girón)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
19	com03-Combustible - Categoría A (Barranquilla)	1091169116.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	1091169116.00
20	com03-Combustible - Categoría A (Soledad)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
21	com03-Combustible - Categoría A (Malambo)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
22	com03-Combustible - Categoría A (Galapa)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
23	com03-Combustible - Categoría A (Cartagena)	841801140.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	841801140.00
24	com03-Combustible - Categoría A (Tunja)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
25	com03-Combustible - Categoría A (Manizales)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
26	com03-Combustible - Categoría A (Neiva)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00

27	com03-Combustible - Categoría A (Santa Marta)	380396696.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	380396696.00
28	com03-Combustible - Categoría A (Villavicencio)	380396696.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	380396696.00
29	com03-Combustible - Categoría A (Armenia)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
30	com03-Combustible - Categoría A (Pereira)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
31	com03-Combustible - Categoría A (Sincelejo)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
32	com03-Combustible - Categoría A (Ibagué)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
33	com03-Combustible - Categoría A (Cali)	710772420.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	710772420.00
34	com03-Combustible - Categoría A (Palmira)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
35	com03-Combustible - Categoría A (Jamundí)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00
36	com03-Combustible - Categoría A (Yumbo)	586088432.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	586088432.00
37	com03-Combustible - Categoría B	16668982560.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	16668982560.00
38	com03-Combustible - Categoría A (Montería)	336720456.0	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	336720456.00

Total Orden de Compra Actual:						33,417,652,880.00
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--------------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	com03-Combustible - Categoría A (Bogotá DC)	2587191835.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	2587191835.00
Editado	2	com03-Combustible - Categoría A (Chía)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	3	com03-Combustible - Categoría A (Cota)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	4	com03-Combustible - Categoría A (Facatativá)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	5	com03-Combustible - Categoría A (Madrid)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	6	com03-Combustible - Categoría A (Mosquera)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	7	com03-Combustible - Categoría A (Soacha)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	8	com03-Combustible - Categoría A (Sibaté)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	9	com03-Combustible - Categoría A (Medellín)	1125235689.50	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	1125235689.50
Editado	10	com03-Combustible - Categoría A (Caldas Antioquia)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	11	com03-Combustible - Categoría A (La Estrella)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00

Editado	12	com03-Combustible - Categoría A (Sabaneta)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	13	com03-Combustible - Categoría A (Itaguí)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	14	com03-Combustible - Categoría A (Envigado)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	15	com03-Combustible - Categoría A (Bello)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	16	com03-Combustible - Categoría A (Girardota)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	17	com03-Combustible - Categoría A (Bucaramanga)	1005048555.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	1005048555.00
Editado	18	com03-Combustible - Categoría A (Girón)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	19	com03-Combustible - Categoría A (Barranquilla)	1336040238.50	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	1336040238.50
Editado	20	com03-Combustible - Categoría A (Soledad)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	21	com03-Combustible - Categoría A (Malambo)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	22	com03-Combustible - Categoría A (Galapa)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	23	com03-Combustible - Categoría A (Cartagena)	1168295970.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	1168295970.00
Editado	24	com03-Combustible - Categoría A (Tunja)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00

Editado	25	com03-Combustible - Categoría A (Manizales)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	26	com03-Combustible - Categoría A (Neiva)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	27	com03-Combustible - Categoría A (Santa Marta)	543644111.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	543644111.00
Editado	28	com03-Combustible - Categoría A (Villavicencio)	543644111.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	543644111.00
Editado	29	com03-Combustible - Categoría A (Armenia)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	30	com03-Combustible - Categoría A (Pereira)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	31	com03-Combustible - Categoría A (Sincelejo)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	32	com03-Combustible - Categoría A (Ibagué)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	33	com03-Combustible - Categoría A (Cali)	955643542.50	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	955643542.50
Editado	34	com03-Combustible - Categoría A (Palmira)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	35	com03-Combustible - Categoría A (Jamundí)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
Editado	36	com03-Combustible - Categoría A (Yumbo)	830959554.50	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	830959554.50
Editado	37	com03-Combustible - Categoría B	17485219635.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	17485219635.00

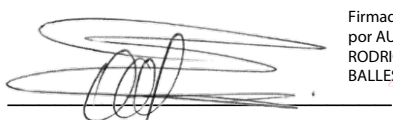
Editado	38	com03-Combustible - Categoría A (Montería)	499967871.00	Peso (COP)	1.00	CDP-184425	499967871.00
---------	----	--	--------------	------------	------	------------	--------------

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	41,580,023,630.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	41,580,023,630.00

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante este documento, las partes acuerdan suscribir la Modificación No. 02 de la Orden de Compra No. 144562 (Contrato 1824 de 2025), adicionando la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.162.370.750,00) M/CTE, al valor actual del contrato y prorrogando la ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, de conformidad con la solicitud realizada por la supervisión mediante comunicación interna No. MEM-2025-00070845. Los recursos se encuentran amparados por el CDP No. 184425 del 28 de febrero de 2025. El valor total de la Orden de Compra No. 144562 asciende a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 41.580.023.630,00) M/CTE.



Firmado digitalmente
por AUGUSTO
RODRIGUEZ
BALLESTEROS

Firma ordenador del gasto
Nombre: Augusto Rodríguez Ballesteros
Documento: C.C. 19.264.540



Firma de proveedor

Nombre: Juan Manuel Martínez Fernández
Documento: C.C. 76.319.806 de Popayan

Proyectó: Nelly Camargo - Contratista Grupo de Contratación
María Daniela Vargas - Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Gladys Mendoza - Contratista Grupo de Contratación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, viernes, 12 de diciembre de 2025

DE: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SECRETARIO GENERAL
SUPERVISOR FINANCIERO Y JURIDICO ORDEN DE COMPRA 144562 DE 2025

RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA
COORDINADOR VEHICULOS DE PROTECCIÓN
SUPERVISOR TÉCNICO OPERATIVO ORDEN DE COMPRA 144562 DE 2025

PARA: DIRECCION GENERAL

**ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA
ORDEN DE COMPRA 144562-25 (CTO.1824-25)**

Cordial Saludo:

En nuestra calidad de Supervisores Financiero, jurídico y Técnico Operativos de la **Orden de Compra 144562 de 2025 (Contrato No. 1824 de 2025)** Acuerdo Macro suscrito entre la Unidad Nacional de Protección y la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, cuyo objeto corresponde al *"Suministro de combustible en todas las ciudades que se encuentran cobijadas por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente **CCE-326-AMP-2022** y que además requieren la implementación del sistema chip para el control utilizado por la Entidad."*, respetuosamente se solicita modificar la Orden de Compra en los siguientes términos:

1. Modificación del numeral 11, del numeral 2.5. respecto de las obligaciones del contratista.

2. Adición a la orden de compra, por valor de **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$8.162.370.750).**
3. Prórroga del tiempo de ejecución de la orden de compra, hasta el **28 de febrero de 2026.**

CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La modificación aquí solicitada, se sustenta en las siguientes consideraciones:

1. Que el valor inicial de la orden de compra **144562 de 2025**, correspondió a la suma de **VEINTINUEVE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DE PESOS MCTE (\$29.050.028.880,00).**
2. Que el plazo de ejecución de la orden de compra **144562 de 2025**, se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025.
3. Que el 27 de noviembre de 2025, se surtió la modificación No. 1 a la orden de compra en el sentido de adicionar la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.367.624.000,00)**, estableciendo como valor total de la orden de compra la suma de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$33.417.652.880,00)**, y se prorrogó la ejecución de la misma, hasta el **15 de diciembre de 2025.**
4. El 23 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, el apoderado de la Organización TERPEL S.A., remite comunicado solicitando la modificación de los estudios previos de la orden de compra **144562 de 2025**, indicando que:

"(...)

Solicitamos formalmente la modificación de los estudios previos que soportan el contrato vigente con el fin de incluir una tolerancia mensual de \$1.000.000 (Un millón de pesos) para cubrir sobrepasos que se originen por circunstancias técnicas excepcionales no imputables al contratista, particularmente las intermitencias en los sistemas de conectividad (internet y Fluido eléctrico) de las Estaciones de Servicio que imposibilitan en contadas excepciones la validación en tiempo real de los saldos disponibles y los topes establecidos configurados en el canal virtual de Rumbo Terpel.

Las partes han identificado que los ligeros sobrepasos en los montos de consumo se deben exclusivamente a intermitencias en el canal de comunicación del sistema, es decir Internet y a variaciones en el fluido eléctrico de las ciudades. Estos eventos, que constituyen situaciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor no imputables al Contratista, conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco, afectan la conectividad en tiempo real entre las estaciones de servicio y la plataforma central de control, tratándose de circunstancias completamente fuera del ámbito operativo del contratista. En el transcurso de estos eventos, y dada la relevancia estratégica de la Unidad Nacional de Protección (UNP), el sistema habilitó la continuidad de las transacciones. No obstante, la ausencia de actualización en tiempo real impidió que el control automático aplicara las restricciones correspondientes al superar los topes definidos.

Esta solicitud se fundamenta en que las transacciones que exceden el límite mensual, causadas por dichas novedades, no representa más del 0.00029 % (partiendo de la base que la UNP mensualmente realiza 26735 transacciones y las eventuales sujetas a falla son 8 (promedio galones por transacción 11,3 gal) del total de las transacciones mensuales realizadas por la entidad.

En atención a los eventos presentados y como medida transitoria, excepcional y por única vez, se informa que, con el fin de resolver los saldos pendientes, se ha acordado compensar los sobrepasos registrados durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, por un valor total de \$3.252.157 (tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos moneda corriente), mediante la aplicación de notas crédito en la facturación correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Detalle de Notas Crédito a aplicar:

Mes de Origen	Valor de la Nota Crédito
Junio de 2025	\$1.063.929

Julio de 2025	\$894.790
Agosto de 2025	\$651.606
Septiembre de 2025	\$649.761

Para efectos de la modificación solicitada, se propone adicionar al numeral 11 de las obligaciones del contratista el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Reconociendo que existen circunstancias técnicas excepcionales no imputables al contratista, particularmente las intermitencias en los sistemas de conectividad de las Estaciones de Servicio que imposibilitan la validación en tiempo real de los saldos disponibles y el control efectivo de los topes establecidos, eventos que constituyen situaciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco, las partes acuerdan que la Entidad reconocerá y pagará al contratista los consumos que superen los topes mensuales asignados a cada vehículo, hasta por un monto máximo de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE mensuales sobre el valor total facturado.

Este reconocimiento procederá cuando el contratista acredite que: i) los excesos se originaron en fallas de conectividad o intermitencias del sistema debidamente reportadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes conforme lo establece el Acuerdo Marco; ii) el suministro correspondió a vehículos debidamente autorizados por la Entidad y respondió a necesidades del servicio de protección; iii) se implementaron los protocolos de contingencia disponibles; y iv) no existió dolo o culpa grave del contratista en la generación del exceso.

El contratista presentará al finalizar cada mes un informe detallado de los consumos mensuales presentados con sus respectivos soportes, el cual será evaluado por la supervisión del contrato para determinar la procedencia del reconocimiento económico. Los valores reconocidos se pagarán en la facturación del mes correspondiente como un ítem adicional debidamente discriminado. Los excesos que superen el monto máximo establecido o que no cumplan con las condiciones señaladas continuarán siendo responsabilidad exclusiva del contratista sin derecho a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

Como medida transitoria, las partes acuerdan que los sobrepasos presentados durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, que ascienden a la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO

CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.252.157) M/CTE, serán compensados mediante la aplicación de notas crédito en la facturación del mes de septiembre de 2025."

5. Así las cosas, mediante oficio No. OFI-2025-00047765 del 18 de noviembre de 2025, la supervisión remitió a la Organización TERPEL S.A., la respuesta a la solicitud de Modificación de Estudios Previos - Orden de Compra No. 144562, indicando lo siguiente:

"En atención a su comunicación de fecha 23 de octubre de 2025, con referencia a la Orden de Compra No. 144562, la Unidad Nacional de Protección (UNP) formaliza su postura y las determinaciones pertinentes.

Es fundamental recordar que las obligaciones contractuales, en consonancia con la Resolución No. 0077 del 30 de enero de 2020 y los estudios previos que rigen el contrato, establecen de manera expresa lo siguiente:

"(...) Garantizar que se haga efectivo el suministro del combustible a los vehículos que determine la Unidad Nacional de Protección, sin superar los montos establecidos para cada uno ni el presupuesto del contrato. (...)"

Es pertinente señalar que, si bien pueden existir intermitencias en la conectividad y la estabilidad de los servicios de internet a nivel nacional, existe una regulación clara y explícita sobre los topes de consumo autorizados, por tanto, cualquier excedente debe contar con una autorización previa y expresa para ser validado, en tal sentido, la continuidad del servicio, no exime de la necesidad de cumplir con los límites preestablecidos o de gestionar proactivamente su ajuste.

La supervisión técnica operativa de la UNP, ha efectuado un análisis detallado de los sobrecostos presentados entre los meses de junio a octubre de 2025, cuyos valores se exponen a continuación:

Mes	Valor
<i>Jun-25</i>	<i>\$1.063.929,00</i>

Jul-25	\$894.790,00
Ago-25	\$651.606,00
Sep-25	\$646.761,00
Oct-25	\$383.184,00
Promedio	\$728.054,00

En virtud de los análisis realizados por parte de la Entidad, se ha determinado proceder con un ajuste del contrato tomando como referencia el cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de los sobrepasos identificados, lo cual se materializará en una modificación contractual que permitirá reconocer hasta un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$364.027) M/CTE., mensuales por concepto de sobrepasos atribuibles a las circunstancias excepcionales de conectividad, a cargo de la UNP.

Finalmente, es imperativo que Organización Terpel S.A., intensifique la implementación de planes de mejora continua y desarrolle protocolos más robustos que minimicen la ocurrencia de estas situaciones. La UNP reitera la necesidad de que el contratista asegure la plena operatividad y el control efectivo de los consumos dentro de los límites establecidos, explorando soluciones tecnológicas o de gestión que permitan eliminar o reducir significativamente los sobrecostos."

6. En consecuencia, la Organización TERPEL S.A., mediante comunicado del 27 de noviembre de 2025, aceptó las condiciones propuestas por la entidad para la modificación de la Orden de Compra No. 144562, en los siguientes términos:

"En atención a su comunicación de 18 de noviembre de 2025 y a las observaciones planteadas en el mismo, nos permitimos confirmar el reconocimiento de la nota crédito correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, por un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.260.086) M/CTE.

A continuación, se detalla el valor de las notas crédito a aplicar por cada mes:

Mes de Origen	Valor de la Nota Crédito
---------------	--------------------------

Junio de 2025	\$1.056.000
Julio de 2025	\$894.790
Agosto de 2025	\$651.606
Septiembre de 2025	\$649.761

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad con la propuesta de tolerancia frente a los sobrepasos presentada por la Unidad Nacional de Protección, la cual contempla un ajuste contractual basado en el cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de los sobrepasos identificados. Este ajuste se formalizará mediante una modificación contractual que permitirá reconocer hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$364.027) M/CTE mensuales, por concepto de sobrepasos atribuibles a circunstancias excepcionales de conectividad, asumidos por la UNP.

Reiteramos nuestro compromiso con la implementación de acciones y controles orientados a minimizar estos sobrepasos, fortaleciendo nuestros procesos internos para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos.”

7. Así mismo, atendiendo que la supervisión del contrato se realiza conjuntamente entre la Subdirección de Protección y la Secretaría General, mediante comunicación interna **MEM-2025-00068633** de fecha 09 de diciembre de 2025, la Supervisión Técnico-Operativa remitió la justificación técnica con respecto a la modificación de la orden de compra, en los siguientes términos:

"(...)

De manera atenta y dando respuesta a la solicitud de proyección y justificación de consumo de combustible para diciembre 2025, enero, febrero y marzo de 2026, se presenta el siguiente cuadro que contiene las cantidades para las Subdirecciones Especializada y de Protección:

PROYECCION DICIEMBRE		GALONES	
2025		A.C.P.M.	CORRIENTE
DICIEMBRE	SUBDIRECCION DE PROTECCION	127805,90	56182,20

PROYECCION DICIEMBRE		GALONES	
2025		A.C.P.M.	CORRIENTE
DICIEMBRE	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	95020,95	49987,33

DICIEMBRE	GALONES	
2026	A.C.P.M.	CORRIENTE
TOTAL	222826,85	106169,53

ENERO A MARZO		GALONES	
2026		DIESEL	CORRIENTE
ENERO	SUBDIRECCION DE PROTECCION	120198,85	54425,33
FEBRERO	SUBDIRECCION DE PROTECCION	115722,19	53947,67
MARZO	SUBDIRECCION DE PROTECCION	122438,34	53163,22

ENERO A MARZO		GALONES	
2026		DIESEL	CORRIENTE
ENERO	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	84677,83	48915,29
FEBRERO	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	80615,08	50290,21
MARZO	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	84304,84	56135,47

ENERO A MARZO		GALONES	
2026		A.C.P.M.	CORRIENTE
TOTAL		607957,13	316877,18

La presente solicitud tiene justificación en lo dispuesto por el Decreto 1066 del 2015, en cuyo artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la Unidad Nacional de Protección. Dispone:

"(...) 12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.

(...)"

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran.

Es de aclarar que el combustible no puede entenderse como una medida de protección en sí misma, toda vez que el Decreto 1066 de 2015 (art. 2.4.1.2.11) al establecer los esquemas de protección no hizo pronunciamiento sobre dicho insumo, sino que únicamente señala que los esquemas estarán compuestos por los recursos físicos y humanos (vehículos, escoltas, botones de apoyo y medios de comunicación, entre otros). Aun cuando el citado artículo hace referencia a unos apoyos de otra índole, se puede establecer que en ninguno de sus apartes hace mención del "combustible".

Por tanto, la UNP al considerar que los vehículos asignados a los esquemas de los protegidos requieren del insumo indispensable para el funcionamiento, dispuso el otorgamiento de un apoyo de combustible, el cual está regulado en la Resolución 077 de 2020, cuyo monto mensual está determinado de acuerdo con el resultado del estudio del nivel de riesgo y las medidas aprobadas a los beneficiarios del Programa de Protección. Dicho apoyo no está orientado a cubrir el 100% de los desplazamientos, ni se asigna a todos los beneficiarios.

Sumado a lo anterior, es esencial considerar el incremento gradual en la cantidad de vehículos implementados por parte de la UNP mes tras mes. Este aumento implica una mayor demanda de combustible."

En atención a las consideraciones antes mencionadas, y atendiendo las dificultades que se han evidenciado por las diferencias que se han presentado de forma mensual en el suministro de combustible, y que han generado diferencias entre los valores a reconocer, es claro para la UNP, que los topes dispuestos mediante resolución para cada uno de los beneficiarios del servicio, en algunas ocasiones se encuentran con diferencias considerables debido a que al suministrar el combustible se han generado fallas de conectividad por el uso de la modalidad CHIP dispuesta por la Organización TERPEL S.A., sobre todo, en los lugares de zonas rurales.

Para las partes intervinientes en la orden de compra, es claro que las diferencias corresponden a fallas de conectividad al momento de suministrar

el servicio, y en varias ocasiones se han debido generar notas crédito, para atenuar las diferencias presentadas, sin embargo, es de conocimiento que el suministro del combustible no puede verse afectado, ya que la comunidad protegida de la UNP, requiere que el suministro de combustible sea constante y no genere alteraciones.

Por lo tanto, el acuerdo aquí dispuesto entre las partes, conlleva a generar un equilibrio económico para estas, en el sentido de indicar que, el suministro de combustible aunque pueda tener fallas por conectividad al momento de realizar la entrega del mismo, en el entendido que este se realiza a través de la modalidad de uso CHIP, dispuesta por TERPEL S.A., debe reconocerse, dejando claridad que en ningún momento se están aumentando los valores dispuestos en la Resolución 077 de 2020, cuyo monto mensual está determinado de acuerdo con el resultado del estudio del nivel de riesgo y las medidas aprobadas a los beneficiarios del Programa de Protección. Por el contrario, lo que busca, es que al momento de existir diferencias en los valores suministrados por concepto de combustible, estos sean reconocidos y pagados por la UNP al prestador del servicio, es decir, a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., estableciendo un tope mensual, derivado de una revisión de los últimos 5 meses de prestación del servicio, en donde se evidenció por parte de la Supervisión Técnica - Operativa de la Orden de Compra, que efectivamente mensualmente se ha revelado una media diferencial, que corresponde a los valores aprobados, con los valores suministrados, y que efectivamente estos, se generan al momento de presentar fallas de conectividad en el suministro.

Así las cosas, se requiere que la orden de compra sea modificada, en el sentido de modificar las obligaciones del CONTRATISTA, adicionar el valor de la orden de compra y prorrogar el tiempo de ejecución de la misma, en los siguientes términos:

1. **Modificación** del Numeral 2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, con respecto a la obligación No. 11, se deberá incluir el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO: Reconociendo que existen circunstancias técnicas excepcionales no imputables al contratista, particularmente las intermitencias en los sistemas de conectividad de las Estaciones de Servicio que imposibilitan la validación en tiempo real de los saldos disponibles y el control efectivo de los topes establecidos, eventos que constituyen situaciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco, las partes acuerdan que la Entidad reconocerá y pagará al contratista los consumos que superen los topes mensuales asignados a cada vehículo, hasta por un monto máximo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$364.027) M/CTE** mensuales sobre el valor total facturado.

En caso de superarse el monto aquí establecido, el prestador del servicio generará notas crédito para el reconocimiento de los valores correspondientes a favor de la UNP.

Este reconocimiento procederá cuando el contratista acredite que: i) los excesos se originaron en fallas de conectividad o intermitencias del sistema debidamente reportadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes conforme lo establece el Acuerdo Marco; ii) el suministro correspondió a vehículos debidamente autorizados por la Entidad y respondió a necesidades del servicio de protección; iii) se implementaron los protocolos de contingencia disponibles; y iv) no existió dolo o culpa grave del contratista en la generación del exceso.

El contratista presentará al finalizar cada mes un informe detallado de los consumos mensuales presentados con sus respectivos soportes, el cual será evaluado por la supervisión del contrato para determinar la procedencia del reconocimiento económico. Los valores reconocidos se pagarán en la facturación del mes correspondiente como un ítem adicional debidamente discriminado. Los excesos que superen el monto máximo establecido o que no cumplan con las condiciones señaladas continuarán siendo responsabilidad exclusiva del contratista sin derecho a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

2. **Adición** al valor de la Orden de Compra, en la suma de **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$8.162.370.750)**, estableciendo como valor final de la orden de compra la suma de

CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C **\$41.580.023.630.**

La presente adición se realiza con los recursos de la asignación presupuestal que se encuentran en el CDP 184425 del 28/02/2025, en los rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 y A-05-01-01-003-003 productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.

La adición del presente contrato para el suministro de combustible modalidad CHIP, está respaldada con recursos de la asignación presupuestal 2025 los cuales fueron aprobados mediante Resolución No. 2234 del 9 de septiembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A continuación, se presenta la información de la ejecución presupuestal:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 144562 (Cto. 1824-25)	
No. CONTRATO	Orden de Compra 144562 (Cto. 1824-25)
FECHA DE INICIO	8/04/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 29.050.028.880
VALOR ADICIÓN	\$ 4.367.624.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 33.417.652.880
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE OCTUBRE 2025 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$ 24.317.225.002,43
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	72,77%
SALDO POR EJECUTAR A 27 OCTUBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	\$ 9.100.427.877,57
PORCENTAJE POR EJECUTAR	27,23%
VALOR PARA ADICIONAR	\$ 8.162.370.750,00

Es importante indicar, que la adición solicitada al contrato de la referencia no supera el 50% del valor inicial del mismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales ...*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos aquí puestos de manifiesto permiten el reconocimiento de los consumos proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras antes relacionadas, corresponden a estimaciones las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa del contrato.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron de la siguiente manera:

Para la **GASOLINA** la proyección del precio por galón del combustible para diciembre del 2025 se tomó como base el precio más alto comunicado de la CREG, Circular 209 de 24/10/2025 lista de precios por principales ciudades. Así mismo para el año 2026, se incrementa el 3,0% teniendo en cuenta la proyección de inflación, conforme a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 012 de fecha 28/02/2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manteniéndose este valor como valor fijo durante toda la vigencia 2026 la proyección de consumo de combustible modalidad CHIP.

En el caso del **ACPM** para la proyección del precio por galón para diciembre del 2025 se tomó como base el precio más alto del comunicado de la CREG, Circular 209 de 24/10/2025 lista de precios por principales ciudades. Así mismo para el año 2026, se incrementa el 3,0% teniendo en cuenta la proyección de inflación, conforme a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 012 de fecha 28/02/2025 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, manteniéndose este valor como valor fijo durante toda la vigencia 2026 la proyección de consumo de combustible modalidad CHIP.

3. **Prorrogar** el tiempo de ejecución de la orden de compra No. 144562 hasta el **28 de febrero de 2026**, en el entendido de la necesidad de garantizar el suministro del combustible para las personas que hacen parte de los programas de la UNP.

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

La modificación aquí solicitada, se justifica en la necesidad de dar continuidad y garantizar la efectiva prestación del servicio de protección a cargo de la UNP, fundamentada está en los parágrafos del artículo 2.4.1.27 del Decreto 1066 de 2015 que señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

Teniendo en cuenta que el programa de prevención y protección debe velar por la salvaguarda de los Derechos fundamentales de los protegidos y las medidas de protección adoptadas en cada caso que no admiten interrupción, es necesario contar con el suministro del combustible para los vehículos que hacen parte de la medida de protección a fin de cumplir con los esquemas de protección recomendadas por el CERREM.

Ahora bien, el suministro del combustible se realiza a través de la modalidad de CHIP, el cual efectivamente genera un seguimiento del suministro a través de plataformas que son alimentadas a través de internet, sin embargo, como se explicó previamente, junto con los soportes de las comunicaciones enviadas y recibidas por la supervisión y el prestador del servicio, en algunos casos se presentan fallas de conectividad que imposibilitan la validación inmediata de los toques establecidos para cada beneficiario, correspondiendo a esto a casos de fuerza mayor, por caídas masivas de los servicios de internet y conectividad sobre todo en zonas rurales a nivel nacional, por lo que se hace necesario

modificar entre las partes las obligaciones del contratista, indicando que se ve la necesidad de realizar un reconocimiento máximo cuando estas situaciones se presenten, para no alterar el equilibrio financiero.

Así las cosas, y en el entendido que los topes asignados a cada beneficiario no pueden alterarse considerablemente, es necesario indicar que este reconocimiento solo será viable cuando el contratista acredite que los excesos se originaron en fallas de conectividad o intermitencias del sistema debidamente reportadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes conforme lo establece el Acuerdo Marco; el suministro correspondió a vehículos debidamente autorizados por la Entidad y respondió a necesidades del servicio de protección; se implementaron los protocolos de contingencia disponibles; y no existió dolo o culpa grave del contratista en la generación del exceso.

Por otro lado, esta supervisión atendiendo los próximos procesos electorales y los altos riesgos asociados a las actividades que conllevan para los líderes políticos, ha evidenciado la necesidad de reforzar y establecer nuevas medidas de seguridad para los candidatos al Congreso y demás líderes políticos que ya contaban con esquemas de protección; lo que ha generado más consumo de combustible lo anterior en procura de garantizar condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades políticas en el país – Plan Democracia-. De acuerdo con la proyección de suministro de combustible requeridas para los meses de diciembre de 2025, enero, febrero de 2026, realizada por el Supervisor Técnico Operativo mediante comunicación interna MEM-2025-00068633 del 09 de diciembre de 2025, se ve viable y necesario adicionar el valor de la orden de compra en la suma de **\$8.162.370.750** y prorrogar la misma hasta el **28 de febrero de 2026**.

Ahora bien, es importe tener en cuenta que, mediante el OFI-2025-00037158 del 15 de octubre de 2025, se solicitó al Ministerio del Interior la autorización de

cupo de vigencias futuras 2026 por un valor de **\$1.206.244.830.775**, dentro del cual se incluía el suministro de combustible **CHIP** por **\$35.213.734.206**

Posteriormente mediante el OFI-2025-00043634 del 05 de noviembre de 2025 y OFI-2025-00044643 del 07 de noviembre de 2025, se presentaron alcances a la solicitud inicial que se realizó respecto de la aprobación vigencias futuras 2026 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo estas solicitudes el componente de combustible no fue aprobado; únicamente se autorizó la suma de **\$599.974.883.680** destinada a personas de protección, según lo aprobado mediante Radicado 2-2025-071365 del 13 de noviembre de 2025.

La presente solicitud de modificación tiene sustento legal, en lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, en especial lo referente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, vinculando su cumplimiento al interés general. Así mismo, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3 establece:

"Artículo 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Y en el artículo 14, numeral primero, determina que: *"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las*



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

Lo anterior, genera la necesidad legal y ética de cumplir con las condiciones actuales del contrato, con ello se asegura el respeto del ordenamiento jurídico, y la integridad institucional.

CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.”

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

Las modificaciones contractuales se realizan por ajustes en el valor para adición o reducción del mismo, plazo inicial de ejecución, alcance al contrato, sin que esto constituya una modificación al objeto contractual.

Ahora bien, Respecto a la mutabilidad, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto No.1952 del 13 de agosto de 2009, explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios público:

"(...) Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estará dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas.

La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos de concesión con miras a obtener la satisfacción posible de las necesidades de la colectividad; fenómeno que ha sido estudiado desde antaño y a él se refieren los ejemplos transcritos anteriormente (...)

Haciendo especial énfasis en los cambios o adelantos tecnológicos. Como lo explica el argentino Juan Carlos Casagne, en esta frase: 'En nuestra opinión, el principio de mutabilidad del servicio público debe desenvolverse con arreglo a los principios de calidad y eficiencia (art. 442CN[|S]) y la cláusula de progreso (art. 25 inc.18, CN) que tipifica, positivamente, el objetivo de bien como fin como fin del Estado.'

En consecuencia, la modificación de los contratos estatales, en cuanto a su valor y periodo para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que *"(...) la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución. dado que el acuerdo modificador estado tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero."*

Por la dinámica del servicio y la ejecución real del contrato es necesario adicionar la orden de compra, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible del contrato para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

Para la Entidad, es vital contar con la continuidad de la prestación del servicio de combustible, en el entendido que de no contratar con la misma se estaría afectando el servicio de protección de la población protegida por parte de la entidad, situación que podría en riesgo los intereses de los beneficiarios de los programas que realiza la UNP, en cumplimiento de su misión.

La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., ha venido garantizando el suministro de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente CCE-326-AMP-2022, por lo que es relevante indicar que la presente adición, es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución de los contratos toda vez que el Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas.

Por lo anterior, resulta indispensable, dar trámite a lo solicitado con el fin de continuar garantizando las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo o del riesgo extraordinario o extremo lo requieran y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

SOLICITUD FORMAL:

Modificar la Orden de Compra No. 144562 en los siguientes términos:

1. **MODIFICAR** del Numeral 2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el cual quedará así:

"2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás estipulaciones legales, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes:

1. *Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Unidad Nacional de Protección y con fundamento en los respectivos soportes.*
2. *Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el Combustible vigentes definidas y publicadas por Ministerio de Minas y Energía o el quien haga sus veces.*
3. *Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las Estaciones De Servicio –EDS.*
4. *Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.*
5. *Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.*
6. *Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.*
7. *Presentar una metodología y las herramientas de estrategias de comunicación a través de un documento preliminar para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
8. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.*
9. *Garantizar que se haga efectivo el suministro del combustible a los vehículos que determine la Unidad Nacional de Protección sin superar los montos establecidos para cada uno ni el presupuesto del contrato.*
10. *Cargar a la Unidad Nacional de Protección, el suministro de combustible únicamente de los vehículos autorizados por la entidad.*
11. *El contratista en ninguna circunstancia podrá superar los topes mensuales establecidos para el suministro de combustible asignado a cada uno de los vehículos.*

PARÁGRAFO: *Reconociendo que existen circunstancias técnicas excepcionales no imputables al contratista, particularmente las intermitencias en los sistemas de*



conectividad de las Estaciones de Servicio que imposibilitan la validación en tiempo real de los saldos disponibles y el control efectivo de los topes establecidos, eventos que constituyen situaciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco, las partes acuerdan que la Entidad reconocerá y pagará al contratista los consumos que superen los topes mensuales asignados a cada vehículo, hasta por un monto máximo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$364.027) M/CTE** mensuales sobre el valor total facturado.

En caso de superarse el monto aquí establecido, el prestador del servicio generará notas crédito para el reconocimiento de los valores correspondientes a favor de la UNP.

Este reconocimiento procederá cuando el contratista acredite que: i) los excesos se originaron en fallas de conectividad o intermitencias del sistema debidamente reportadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes conforme lo establece el Acuerdo Marco; ii) el suministro correspondió a vehículos debidamente autorizados por la Entidad y respondió a necesidades del servicio de protección; iii) se implementaron los protocolos de contingencia disponibles; y iv) no existió dolo o culpa grave del contratista en la generación del exceso.

El contratista presentará al finalizar cada mes un informe detallado de los consumos mensuales presentados con sus respectivos soportes, el cual será evaluado por la supervisión del contrato para determinar la procedencia del reconocimiento económico. Los valores reconocidos se pagarán en la facturación del mes correspondiente como un ítem adicional debidamente discriminado. Los excesos que superen el monto máximo establecido o que no cumplan con las condiciones señaladas continuarán siendo responsabilidad exclusiva del contratista sin derecho a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

12. Apoyar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. Presentar un informe técnico de actividades en el que de forma detallada se describa la cantidad de combustible suministrado en cada visita que realicen los beneficiarios referidos en el estudio previo hasta llegar al tope mensual establecido.
14. Suministrar a los vehículos que la entidad previamente determine, el sistema de control que se establezcan las partes para el suministro de combustible.
15. El rendimiento y calidad de los elementos a contratar debe obedecer a lo señalado en las normas de calidad establecidas para este tipo de suministro.
16. Reportar a la Unidad Nacional de Protección que un vehículo de protección si cuenta más de un dispositivo que permita el suministro de combustible, de acuerdo con la asignación que disponga la Unidad Nacional de Protección.



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



17. *Aplicar todos los beneficios y servicios preferenciales por convenios corporativos o de fidelidad ofrecidos a la UNP y que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.*
18. *El Contratista deberá informar a la Unidad Nacional de Protección cualquier novedad que se presente referente al suministro de combustible para los vehículos referidos.*
19. *Disponer del recurso humano requerido para ejecutar todas las actividades, de conformidad con la oferta presentada.*
20. *Prestar las capacitaciones, sin costo alguno, en las materias requeridas por el Supervisor del contrato.*
21. *Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios. En buena parte la reserva sobre la calidad de las medidas agrega efectividad a la protección; considerando el amplio conocimiento sobre la ubicación de los resguardos y las medidas a entregar los cuales deben reposar en una base de datos controlada por la empresa.*
22. *Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y acreditarlas según lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante artículo 23 de la ley 1150 de 2007; de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)*
23. *Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.*
24. *Responder por el pago de los tributos que se causaren por la celebración, ejecución, y liquidación del contrato cuando hubiere lugar para esto.*
25. *Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado.*
26. *Constituir las garantías exigidas de conformidad con el numeral "19.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.*
27. *Las obligaciones que se encuentran contempladas en el numeral "Cláusula 9 Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, sin perjuicio de que*

el proveedor de cumplimiento a los demás lineamientos y requerimientos establecidos en el citado acuerdo, así como en los documentos que forman parte integral de este.

28. *Todas las demás que se hagan necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.*

2. **ADICIONAR** al valor de la Orden de Compra, en la suma de **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$8.162.370.750)**, estableciendo como valor final de la orden de compra la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C **\$41.580.023.630**.

La presente adición se realiza con los recursos de la asignación presupuestal que se encuentran en el CDP 184425 del 28/02/2025, en los rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 y A-05-01-01-003-003 productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.

3. **PRORROGAR** el tiempo de ejecución de la orden de compra No. 144562 hasta el **28 de febrero de 2026**, en el entendido de la necesidad de garantizar el suministro del combustible para las personas que hacen parte de los programas de la UNP.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente del suministro de combustible para los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de protección en riesgo.

Como soporte de lo aquí expuesto, se solicita tener en cuenta los siguientes anexos:

Comunicado de TERPEL 23/10/2025.
OFI-2025-00047765 del 18/11/2025.
Comunicado de TERPEL 27/11/2025.
MEM-2025-00068633 del 09/12/2025.
OFI-2025-00037158 del 15/10/2025.
OFI-2025-00043634 del 05/11/2025.
OFI-2025-00044643 del 07/11/2025.

Radicado 2-2025-071365 del 13/11/2025.



**JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SECRETARIO GENERAL**



**RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA
COORDINADOR GRUPO DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN**

Anexo(s): 8, Otro: Comunicado de TERPEL 23/10/2025, Otro: OFI-2025-00047765 del 18/11/2025, Otro: Comunicado de TERPEL 27/11/2025, Otro: MEM-2025-00068633 del 09/12/2025, Otro: OFI-2025-00037158 del 15/10/2025, Otro: OFI-2025-00043634 del 05/11/2025, Otro: OFI-2025-00044643 del 07/11/2025, Otro: Radicado 2-2025-071365 del 13/11/2025

Con copia:

Elaboró: INDIRA TAIMAR SARABIA SOLANO
Revisó: ELDA MURILLO VILLANUEVA - DIANA PAOLA PIZA BARRIGA
Aprobó: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN - RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2025

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Modificación de Estudios Previos
Referencia: Orden de Compra No. 144562

Estimados señores

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente ponemos a su consideración las siguientes observaciones y solicitudes respecto a la orden de compra de la referencia, particularmente en lo referente a los sobrepasos de consumo:

Solicitamos formalmente la modificación de los estudios previos que soportan el contrato vigente con el fin de incluir una tolerancia mensual de \$1.000.000 (Un millón de pesos) para cubrir sobrepasos que se originen por circunstancias técnicas excepcionales no imputables al contratista, particularmente las intermitencias en los sistemas de conectividad (internet y Fluido eléctrico) de las Estaciones de Servicio que imposibilitan en contadas excepciones la validación en tiempo real de los saldos disponibles y los topes establecidos configurados en el canal virtual de Rumbo Terpel.

Las partes han identificado que los ligeros sobrepasos en los montos de consumo se deben exclusivamente a intermitencias en el canal de comunicación del sistema, es decir Internet y a variaciones en el fluido eléctrico de las ciudades. Estos eventos, que constituyen situaciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor no imputables al Contratista, conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco, afectan la conectividad en tiempo real entre las estaciones de servicio y la plataforma central de control, tratándose de circunstancias completamente fuera del ámbito operativo del contratista. En el transcurso de estos eventos, y dada la relevancia estratégica de la Unidad Nacional de Protección (UNP), el sistema habilitó la continuidad de las transacciones. No obstante, la ausencia de actualización en tiempo real impidió que el control automático aplicara las restricciones correspondientes al superar los topes definidos.

Esta solicitud se fundamenta en que las transacciones que exceden el límite mensual, causadas por dichas novedades, no representa más del 0.00029 % (partiendo de la base que la UNP mensualmente realiza 26735 transacciones y las eventuales sujetas a falla son 8 (promedio galones por transacción 11,3 gal) del total de las transacciones mensuales realizadas por la entidad.

En atención a los eventos presentados y como medida transitoria, excepcional y por única vez, se informa que, con el fin de resolver los saldos pendientes, se ha acordado compensar los sobrepasos registrados durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, por un valor total de \$3.252.157 (tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos moneda corriente), mediante la aplicación de notas crédito en la facturación correspondiente al mes de septiembre de 2025.



Detalle de Notas Crédito a aplicar:

Mes de Origen	Valor de la Nota Crédito
Junio de 2025	\$1.063.929
Julio de 2025	\$894.790
Agosto de 2025	\$651.606
Septiembre de 2025	\$649.761

Para efectos de la modificación solicitada, se propone adicionar al numeral 11 de las obligaciones del contratista el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO: Reconociendo que existen circunstancias técnicas excepcionales no imputables al contratista, particularmente las intermitencias en los sistemas de conectividad de las Estaciones de Servicio que imposibilitan la validación en tiempo real de los saldos disponibles y el control efectivo de los topes establecidos, eventos que constituyen situaciones de Caso Fortuito y Fuerza Mayor conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco, las partes acuerdan que la Entidad reconocerá y pagará al contratista los consumos que superen los topes mensuales asignados a cada vehículo, hasta por un monto máximo de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE mensuales sobre el valor total facturado.

Este reconocimiento procederá cuando el contratista acredite que: i) los excesos se originaron en fallas de conectividad o intermitencias del sistema debidamente reportadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes conforme lo establece el Acuerdo Marco; ii) el suministro correspondió a vehículos debidamente autorizados por la Entidad y respondió a necesidades del servicio de protección; iii) se implementaron los protocolos de contingencia disponibles; y iv) no existió dolo o culpa grave del contratista en la generación del exceso.

El contratista presentará al finalizar cada mes un informe detallado de los consumos mensuales presentados con sus respectivos soportes, el cual será evaluado por la supervisión del contrato para determinar la procedencia del reconocimiento económico. Los valores reconocidos se pagarán en la facturación del mes correspondiente como un ítem adicional debidamente discriminado. Los excesos que superen el monto máximo establecido o que no cumplan con las condiciones señaladas continuarán siendo responsabilidad exclusiva del contratista sin derecho a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

Como medida transitoria, las partes acuerdan que los sobrepasos presentados durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, que ascienden a la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3.252.157) M/CTE, serán compensados mediante la aplicación de notas crédito en la facturación del mes de septiembre de 2025.

Quedamos atentos a sus comentarios y observaciones, y nos ponemos a disposición para cualquier aclaración o información adicional que requieran.

Cordialmente,



Juan Manuel Martínez Fernández
Apoderado
Organización Terpel S.A.

Handwritten initials

Bogotá D.C, martes, 18 de noviembre de 2025

Dr.

JUAN MANUEL MARTINEZ - ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Gerente de Industria

infoterpel@terpel.com

Carrera 7 75 51 Edificio PISO 8

Bogotá D.C.

**ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Modificación de Estudios Previos -
Orden de Compra No. 144562**

Cordial saludo,

En atención a su comunicación de fecha 23 de octubre de 2025, con referencia a la Orden de Compra No. 144562, la Unidad Nacional de Protección (UNP) formaliza su postura y las determinaciones pertinentes.

Es fundamental recordar que las obligaciones contractuales, en consonancia con la Resolución No. 0077 del 30 de enero de 2020 y los estudios previos que rigen el contrato, establecen de manera expresa lo siguiente:

"(...) Garantizar que se haga efectivo el suministro del combustible a los vehículos que determine la Unidad Nacional de Protección, sin superar los montos establecidos para cada uno ni el presupuesto del contrato. (...)"

Es pertinente señalar que, si bien pueden existir intermitencias en la conectividad y la estabilidad de los servicios de internet a nivel nacional, existe una regulación clara y explícita sobre los topes de consumo autorizados, por tanto, cualquier excedente

debe contar con una autorización previa y expresa para ser validado, en tal sentido, la continuidad del servicio, no exime de la necesidad de cumplir con los límites preestablecidos o de gestionar proactivamente su ajuste.

La supervisión técnica operativa de la UNP, ha efectuado un análisis detallado de los sobrecostos presentados entre los meses de junio a octubre de 2025, cuyos valores se exponen a continuación:

Mes	Valor
Jun-25	\$1.063.929,00
Jul-25	\$894.790,00
Ago-25	\$651.606,00
Sep-25	\$646.761,00
Oct-25	\$383.184,00
Promedio	\$728.054,00

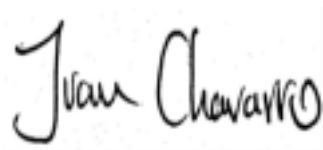
En virtud de los análisis realizados por parte de la Entidad, se ha determinado proceder con un ajuste del contrato tomando como referencia el cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de los sobrepasos identificados, lo cual se materializará en una modificación contractual que permitirá reconocer hasta un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$364.027) M/CTE., mensuales por concepto de sobrepasos atribuibles a las circunstancias excepcionales de conectividad, a cargo de la UNP.

Finalmente, es imperativo que Organización Terpel S.A., intensifique la implementación de planes de mejora continua y desarrolle protocolos más robustos que minimicen la ocurrencia de estas situaciones. La UNP reitera la necesidad de que el contratista asegure la plena operatividad y el control efectivo de los consumos dentro de los límites establecidos, explorando soluciones tecnológicas o de gestión que permitan eliminar o reducir significativamente los sobrecostos.

Así las cosas, solicitamos que se remita por parte de la Organización Terpel S.A., a la anuencia de la modificación aquí propuesta para dar inicio al trámite administrativo de modificación.

Agradecemos su comprensión y colaboración en la gestión eficiente de este contrato.

Cordialmente,



**JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SECRETARIO GENERAL**



**RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA
COORDINADOR GRUPO DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN**

Anexo(s): 0,
Con copia:



Aprobó: JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN - RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2025

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)
JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
SECRETARIO GENERAL
Bogotá D.C.

Asunto: Reconocimiento de nota crédito y aceptación de propuesta de ajuste contractual

En atención a su comunicación de 18 de noviembre de 2025 y a las observaciones planteadas en el mismo, nos permitimos confirmar el reconocimiento de la nota crédito correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, por un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.260.086) M/CTE.

A continuación, se detalla el valor de las notas crédito a aplicar por cada mes:

Mes de Origen	Valor de la Nota Crédito
Junio de 2025	\$1.056.000
Julio de 2025	\$894.790
Agosto de 2025	\$651.606
Septiembre de 2025	\$649.761

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad con la propuesta de tolerancia frente a los sobrepasos presentada por la Unidad Nacional de Protección, la cual contempla un ajuste contractual basado en el cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de los sobrepasos identificados. Este ajuste se formalizará mediante una modificación contractual que permitirá reconocer hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$364.027) M/CTE mensuales, por concepto de sobrepasos atribuibles a circunstancias excepcionales de

conectividad, asumidos por la UNP.

Reiteramos nuestro compromiso con la implementación de acciones y controles orientados a minimizar estos sobrepasos, fortaleciendo nuestros procesos internos para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos.

Agradecemos su disposición y colaboración para avanzar en la gestión eficiente del contrato.



Juan Manuel Martínez Fernández
Apoderado
Organización Terpel S.A.

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, martes, 9 de diciembre de 2025

DE : RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA
Coordinador Grupo de Vehículos de Protección
Supervisor Técnico Operativo O.C. 144562-25 (Contrato 1824-25)
Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente

PARA : JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN
Secretario General
Supervisor Financiero O.C. 144562-25 (Contrato 1824-25) Acuerdo
Marco Colombia Compra Eficiente

ASUNTO : Proyección y justificación técnica de combustible – diciembre 2025, enero, febrero y
marzo
de 2026, – OC. 144562-25 (Cto.1824-25)

Cordial saludo, doctor Juan Camilo.

De manera atenta y dando respuesta a la solicitud de proyección y justificación de consumo de combustible para diciembre 2025, enero, febrero y marzo de 2026, se presenta el siguiente cuadro que contiene las cantidades para las Subdirecciones Especializada y de Protección.

PROYECCION DICIEMBRE		GALONES	
2025		A.C.P.M.	CORRIENTE
DICIEMBRE	SUBDIRECION DE PROTECCION	127805,90	56182,20

PROYECCION DICIEMBRE		GALONES	
2025		A.C.P.M.	CORRIENTE
DICIEMBRE	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	95020,95	49987,33

DICIEMBRE		GALONES
-----------	--	---------

2025	A.C.P.M.	CORRIENTE
TOTAL	222826,85	106169,53

ENERO A MARZO		GALONES	
2026		DIESEL	CORRIENTE
ENERO	SUBDIRECCION DE PROTECCION	120198,85	54425,33
FEBRERO	SUBDIRECCION DE PROTECCION	115722,19	53947,67
MARZO	SUBDIRECCION DE PROTECCION	122438,34	53163,22

ENERO A MARZO		GALONES	
2026		DIESEL	CORRIENTE
ENERO	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	84677,83	48915,29
FEBRERO	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	80615,08	50290,21
MARZO	SUBDIRECCION ESPECIALIZADA	84304,84	56135,47

ENERO A MARZO		GALONES	
2026		A.C.P.M.	CORRIENTE
TOTAL		607957,13	316877,18

La presente solicitud tiene justificación en lo dispuesto por el Decreto 1066 del 2015, en cuyo artículo 2.4.1.2.28. *Responsabilidades de la Unidad Nacional de Protección*. Dispone:

“(…)

12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.

(…)”

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida,

continúa e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran.

Es de aclarar que el combustible no puede entenderse como una medida de protección en sí misma, toda vez que el Decreto 1066 de 2015 (art. 2.4.1.2.11) al establecer los esquemas de protección no hizo pronunciamiento sobre dicho insumo, sino que únicamente señala que los esquemas estarán compuestos por los recursos físicos y humanos (vehículos, escoltas, botones de apoyo y medios de comunicación, entre otros). Aun cuando el citado artículo hace referencia a unos apoyos de otra índole, se puede establecer que en ninguno de sus apartes hace mención del “combustible”.

Por tanto, la UNP al considerar que los vehículos asignados a los esquemas de los protegidos requieren del insumo indispensable para el funcionamiento, dispuso el otorgamiento de un apoyo de combustible, el cual está regulado en la Resolución 077 de 2020, cuyo monto mensual está determinado de acuerdo con el resultado del estudio del nivel de riesgo y las medidas aprobadas a los beneficiarios del Programa de Protección. Dicho apoyo no está orientado a cubrir el 100% de los desplazamientos, ni se asigna a todos los beneficiarios.

Sumado a lo anterior, es esencial considerar el incremento gradual en la cantidad de vehículos implementados por parte de la UNP mes tras mes. Este aumento implica una mayor demanda de combustible.

Cordialmente,



RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA
COORDINADOR GRUPO DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN



**Unidad Nacional
de Protección**



Anexo(s): 0,
Con copia:

Elaboró: JHON CRISTOBAL ORDONEZ MUNOZ
Revisó: YURY ANELLA CASTILLO AMPUDIA
Aprobó: RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA



Interior





Bogotá D.C, miércoles, 15 de octubre de 2025

Doctor

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Ministro del Interior.

Ministerio del Interior

armando.benedetti@mininterior.gov.co; despacho.mininterior@mininterior.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Doctor

SERGIO MAURICIO ARCINIEGAS ROMÁN

Director Oficina Asesora de Planeación

Ministerio del Interior

sergio.arciniegas@mininterior.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Solicitud de Aprobación Concepto técnico-económico favorable para Vigencias Futuras 2026 para la Unidad Nacional de Protección- UNP.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, solicito la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de enero a 31 de julio de 2026, con el fin de cubrir las necesidades operativas y misionales de la Unidad Nacional de Protección y así garantizar la continua prestación de servicios; los cuales se encuentran por un valor de total de UN BILLON DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.206.244.830.775) M/CTE.

Cordialmente,

JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO

Director General (E)

Anexo(s): 5, PDF: 1. Justificación Técnica Económica., PDF: 2. Certificado de apropiación, PDF: 3. Certificado austeridad del gasto., PDF: 4. Certificado marco fiscal de mediano plazo, PDF: 5. Certificación Consejo Directivo UNP
Con copia: SERGIO MAURICIO ARCINIEGAS ROMAN sergio.arciniegas@mininterior.gov.co

Unidad Nacional de Protección

Conmutador 6014269800

Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21

Bogotá, Colombia

www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co

GDT-FT-03 V1

Página: 1 de 2



Elaboró: JAIR ALEXANDER ALVAREZ MURCIA
Revisó: JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO
Aprobó: JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO



Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval
Fiscal y/o Vigencias Futuras

A continuación, encontrará los aspectos para tener en cuenta en la justificación técnico-económica y legal para el trámite de aval fiscal y/o vigencias futuras.

Es importante que la información relacionada sea precisa con el fin de realizar de forma expedita el análisis a su solicitud.

Entidad originadora:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP.
Fecha	03/10/2025

1. TIPO DE VIGENCIA FUTURA SOLICITADA

Especificar si la solicitud de cupo de vigencia futura corresponde a:

- La presente solicitud de Cupo de Vigencias Futuras corresponde **a Vigencia futura ordinaria** de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. (Para los casos en que se busca adicionar y/o prorrogar contratos en ejecución, se debe hacer mención del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015);

2. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se debe precisar la identificación del rubro presupuestal con el recurso y el concepto de funcionamiento o de inversión, incluido en el anexo del decreto de liquidación respectivo con cargo al cual se solicita el cupo de vigencia.

La Unidad Nacional de Protección identifica los rubros presupuestales con el recurso y el concepto de funcionamiento, los cuales están incluidos en el anexo del decreto de liquidación Decreto 1621 de 2024 con su respectivo cargo, por lo cual solicita de manera respetuosa, analizar, revisar y emitir concepto favorable para la autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad, para la vigencia fiscal desde el 1 de enero hasta el 31 de julio 2026, con el propósito de cubrir las necesidades operativas y misionales de la Unidad Nacional de Protección y así garantizar la continua prestación de los servicios de los diferentes procesos como lo es la Secretaria General. y la subdirección de protección con un presupuesto total de necesidades de representado por los siguientes rubros a saber:

Tabla 1 Solicitud de cupos de Vigencia Futura

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	DESCRIPCION -	VALOR A SOLICITAR VIGENCIA FUTURA
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003	combustible - Terpel acuerdo marco (modalidad chip)	\$ 35.213.734.206
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	A-02-02-02-005-004	Contratar el mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras locativas para las sedes a cargo de la Unidad Nacional de Protección - UNP a nivel nacional.	\$ 498.648.000
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	A-02-02-02-006-008	CORREO 4-72	\$ 574.392.000
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	A-02-02-02-007-003	Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados y/o convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto definidos por los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República	\$ 75.932.607.039
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	A-02-02-02-008-004	Contratar la prestación del servicio de telefonía móvil celular y botón de apoyo, así como la adquisición de estos equipos para ser implementados como medidas de protección.	\$ 2.764.304.158
SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades	\$ 1.086.266.865.882
	A-02-02-02-008-005	Contratar la prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería con suministros, alquiler de maquinaria y personal operativo necesario para las sedes de la UNP ubicadas dentro del territorio nacional.	\$ 2.503.981.774

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	DESCRIPCION -	VALOR A SOLICITAR VIGENCIA FUTURA
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	A-02-02-02-008-007	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales nuevos, llantas y mano de obra para el parque automotor propio y/o a cargo de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.	\$ 1.917.492.234
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	A-02-02-02-010	Posibles fallas que se puedan presentar en el módulo SIIF Nación, respecto a la vigencia anterior (10%). Servicio de Transporte de pasajeros (gastos de viaje funcionarios)-Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 52.073.226
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	A-02-02-02-006-004	Servicio de Transporte de pasajeros (gastos de viaje funcionarios)	\$ 12.236.022
ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	A-02-02-02-006-003	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 508.496.233
Total general			\$1.206.244.830.775

3. VALORES SOLICITADOS DE AVAL FISCAL Y/O CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

La Entidad debe especificar tanto el valor solicitado como la vigencia que se requiere afectar, precisando si se hace necesario que estos montos excedan el período de gobierno en el que se solicita el cupo de vigencia futura.

En este numeral, en el caso de solicitudes de cupos de vigencias futuras ordinarias, también se debe demostrar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, que se cuenta como mínimo con una apropiación de la vigencia en curso del 15% del total del monto de los valores de vigencias futuras solicitadas.

La Unidad Nacional de Protección, solicita autorización de concepto favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP, relacionado en el cuadro anterior, por valor de **\$1.206.244.830.775** para la vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de cubrir las necesidades de la entidad.

Que, dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento – Adquisición de Bienes y Servicios, el siguiente rubro presupuestal a nivel de Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación vigencia 2025, presenta la siguiente solicitud de cupo de vigencias futuras y cuenta con apropiación vigente:

Tabla 2 Rubros para los cuales se solicita cupo de vigencias futuras ordinarias

RUBRO	Nombre del Rubro	Valor Total Vigencia Futura 2026
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.206.244.830.775
TOTAL		\$ 1.206.244.830.775

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia 2026 (julio)

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el literal b del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Rubro cuenta "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

Se anexa Certificado de Apropiación Presupuestal vigente cumplimiento del requisito.

4. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AVAL FISCAL Y/O CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

Se realiza la descripción de forma concreta de los antecedentes, necesidad y ventajas que le representa a la entidad la solicitud de la aprobación de cupos de vigencias futuras, precisando la coherencia con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo y la sustentación legal respectiva que faculta a hacer el gasto propuesto.

A. CONTEXTO INICIAL VIGENCIA FUTURA 2026

La Unidad Nacional de Protección solicito cupo de vigencias futuras 2023 por un valor de **\$377.591.797.206** ante el Ministerio de Hacienda y crédito Público mediante OFI22-00056007 con fecha de 6 de diciembre de 2022, posteriormente fueron aprobadas en su totalidad mediante radicado de entrada N°1-2022-102656 2-2022-059979 el 14 de diciembre de 2022.

La Subdirección de Protección gestionó ante la Oficina Asesora de Planeación de la UNP el 06 de septiembre de 2023, el documento de solicitud de vigencias futuras 2023 – 2026 por un valor de **\$7.509.676.000.000** para que se adelantara el trámite, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de cubrir las necesidades institucionales, respecto a la implementación de las siguientes medidas:

- Personas de protección.
- Arrendamiento de vehículos convencionales.
- Arrendamiento de vehículos blindados.

En respuesta al requerimiento de la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicación externa con radicado 2-2023-057907 del 01/11/2023 las vigencias futuras relacionadas así: Para 2024 \$1.571.099.282.031, para 2025 \$1.620.056.863.733 y para 2026 \$904.057.110.430 por un valor total de **\$4.095.213.256.194.**

La Unidad Nacional de Protección solicito vigencia futura para 2024 por valor de **\$24.807.292.103** mediante OFI23-00061213 los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado 2-2023-067289 el 15 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la UNP solicitó a través del OFI-24-00066075 y OFI24-00071806 del 6 y 28 de noviembre de 2024, vigencias futuras para el 2025 y 2026 un valor de \$697.266.467.355; de los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó para el 2025 \$397.521.034.814 y para el 2026 \$292.834.120.934 para un valor total de **\$690.355.155.748** aprobados mediante radicado entrada 1-2024-107343 y 1-2024-115597

Las solicitudes y aprobación de las vigencias futuras para los años 2023-2026, se dieron conforme al siguiente cuadro:

Tabla 3 Vigencias Futuras Ordinarias 2023-2026

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN					
Vigencias Futuras Autorizadas por DNP y MHCP para el periodo 2023-2026					
Millones de pesos	Vigencias Futuras aprobadas				
Vigencias Futuras	2023	2024	2025	2026	total
Funcionamiento *	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968
Inversión		-	-	-	-
Total Vigencias Futuras 2025-2028	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968

Fuente: Elaboración propia, información de las comunicaciones externas radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023, 2-2023-057907 del 01/11/2023 1-2024-107343 y 1-2024-115597 No. Expediente: 1841/2024/SITPRES y 2175/2024/SITPRES del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, una vez conocido el techo indicativo para funcionamiento de cupo de vigencias futuras del sector interior, se hace el análisis de la viabilidad de continuar con el trámite de solicitud, toda vez que la entidad cuenta aún con cupo de vigencias futuras para su aprobación, con base a la siguiente información:

Tabla 4 Análisis techo indicativo sector interior y UNP de Cupo de Vigencias Futuras

	2023	2024	2025	2026
Vigencias Futuras Aprobadas a la UNP	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$2.017.578	\$1.196.891
Techo Indicativo del Sector Interior			\$3.656.141	\$3.486.198

Cifras en Millones de pesos.

Fuente: Elaboración propia, OAPI-Oficina Asesora de Planeación e Información – Grupo de Planeación Institucional GPIGI

De acuerdo con la tabla 4. La Unidad Nacional de Protección solicita cupo de vigencia futura desde el 1° enero hasta el 31 de julio de 2026 por valor de \$ 1.206.244 millones de pesos. Conforme a las necesidades presentadas por la Secretaria General y la subdirección de protección.

5. PRINCIPALES VARIABLES QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO DE LOS MONTOS SOLICITADOS

La Entidad debe identificar las principales variables (precios, cantidades, tiempo, tasa de cambio, etc.) con las cuales se calculan los montos solicitados y se describe la forma como es la

interrelación de esas variables para llegar a los montos solicitados, efectuando un comparativo con las contrataciones anteriores que haya llevado a cabo la entidad, explicando las variaciones que se presenten.

Lo anterior debe incluir la afectación contractual de la vigencia en donde se efectúa la solicitud, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.

B. CONTEXTO INICIAL VIGENCIA FUTURA 2026

1. rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

Con base a la necesidad general se desglosa los rubros los cuales son parte de la solicitud de vigencias futuras ordinarias desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, los cuales son de carácter misional, dando continuidad a las medidas de protección asignadas y proyectadas en el marco de la implementación del plan democracia 2026.

Las cuales se encuentran debidamente soportadas a través de los memorandos internos y cálculos empleados para las proyecciones tomadas de la circular 012 de febrero de 2025 suministrada por el Ministerio de Hacienda y crédito Público MHCP. Y se desglosan así:

PROYECCIÓN CANTIDADES PLAN DEMOCRACIA.

Personas de Protección.

La subdirección de protección a través del MEM-2025-00038938 del 10 de septiembre de 2025, solicita vigencias futuras de los contratos de personas de protección para las zonas: 3, 4, 6, 8, 9 y 10 cuyo objeto corresponde a: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD"*.

Dada la naturaleza del servicio objeto de los contratos en mención, es absolutamente imperativa su prestación continua e ininterrumpida y cuya demanda obedece a las particulares situaciones de orden público por las que atraviesa el país. Conscientes de la anotada realidad, los contratos en cuestión responden a la demanda de personas de protección; en consecuencia, de lo anterior y desde nuestra condición de supervisores del contrato, acudimos a solicitar vigencias futuras de los mentados contratos de personas de protección por el periodo de enero a julio de 2026 como se especifica en el cuadro que se plasma a continuación:

Tabla 5 Solicitud Cupo de Vigencias Futuras Hombres de Protección.

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor promedio mensual Vigencia Futura 2026	Valor Vigencia Futura 2026 (7 meses)
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	2026	\$ 155.180.980.840	\$ 1.086.266.865.882
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026				\$ 1.086.266.865.882

Fuente: Subdirección de Protección.

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

En tal sentido, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP, al rubro presupuestal relacionado en el cuadro anterior, por valor de \$1.086.266.865.882 para el período del 01/01/2026 al 31/07/2026 con el fin de cubrir las necesidades del servicio de Personas de Protección.

Para la proyección del presupuesto de la vigencia 2025, la entidad proyecta sus costos de conformidad con el valor de la tarifa por servicio de persona de protección bajo la siguiente estructura de costos:

Imagen 1 costos salario Hombres de Proteccion.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	UNIDAD DE MEDIDA	2025	
		\$	
Sueldo básico	2	\$	1.423.500
Bonificación constitutiva de salario	1	\$	2.847.000
Horas Extras y/o Trabajo Suplementario		\$	300.652
SALARIO MENSUAL DEVENGADO		\$	2.042.396
		\$	5.190.048

Fuente: Secretaria General.

Imagen 2 costos prestaciones Hombres de Proteccion.

ARL	6,96%	\$	361.227
Salud	0,00%	\$	-
Pensión	12,00%	\$	622.806
Caja de Compensación	4,00%	\$	207.602
TOTAL APORTES PARAFISCALES Y SEG SOCIAL		\$	1.191.635
FACTOR PRESTACIONAL			
cesantías	8,33%	\$	432.331
Prima de Servicios	8,33%	\$	432.331
Intereses sobre cesantías	12%	\$	51.880
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		\$	916.542
VACACIONES			
Vacaciones	4,17%	\$	216.425
TOTAL DESCANSO		\$	216.425
TOTAL NOMINA + APORTES + PRESTACIONES+DESCANSO		\$	7.514.650
OTROS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO		\$	904.992
PRESTACION DEL SERVICIO POR FUERA DE LA CIUDAD DE ORIGEN DEL BENEFICIARIO		\$	1.388.226
ATU	16%	\$	1.569.259
IVA	19%	\$	298.159
VALOR TOTAL TARIFA INTEGRAL		\$	11.675.286

Fuente: Secretaria General.

Así las cosas y de conformidad con las cantidades remitidas por la subdirección de protección bajo memorando MEM-2025-00038938 del 10 de septiembre se procedió a efectuar la proyección de costos así:

Imagen 3 cantidad Hombres de Proteccion.

VALOR TARIFA 2025	ZONA	CANTIDAD	DICIEMBRE
11.675.286	ZONA 3	1775	\$ 20.723.632.650
	ZONA 4	1400	\$ 16.345.400.400
	ZONA 6	1488	\$ 17.372.825.568
	ZONA 8	1328	\$ 15.504.779.808
	ZONA 9	1639	\$ 19.135.793.754
	ZONA 10	1692	\$ 19.754.583.912
	TOTAL	9322	\$ 108.837.016.092

Fuente: Secretaria General.

Lo anterior corresponde al valor del contrato cuyo plazo de ejecución se estima a un (1) mes, para el apalancamiento de las vigencias futuras 2026.

Ahora bien, para la proyección de las vigencias futuras, se debe tener en cuenta los incrementos a la tarifa por personas de protección, los cuales corresponden al 9.5% para el salario mínimo y 5.20% para otros costos y gastos asociados al servicio. Es importante mencionar que posteriormente a la actualización al salario mínimo, los factores prestacionales son ajustados proporcionalmente a lo que determina la ley; así las cosas, a continuación, se presenta la estructura de costos para la vigencia 2026:

Imagen 4 costos salario Hombres de Protección.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	UNIDAD DE MEDIDA	2026
Sueldo básico		\$ 1.558.733,00
Bonificación constitutivo de salario	2	\$ 3.117.466,00
Horas Extras y/o Trabajo Suplementario	1	\$ 329.214,00
SALARIO MENSUAL DEVENGADO		\$ 2.415.428,00
Aportes parafiscales y seguridad social		\$ 5.862.108,00
ARL	6,96%	\$ 408.002,72
Salud	0,00%	\$ -
Pensión	12,00%	\$ 703.452,96
Caja de Compensación	4,00%	\$ 234.484,32
TOTAL APORTES PARAFISCALES Y SEG SOCIAL		\$ 1.345.940,00
FACTOR PRESTACIONAL		
cesantías	8,33%	\$ 488.313,60
Prima de Servicios	8,33%	\$ 488.313,60
Intereses sobre cesantías	12%	\$ 58.597,63
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		\$ 1.035.224,82
VACACIONES		
Vacaciones	4,17%	\$ 244.449,90
TOTAL DESCANSO		\$ 244.449,90
TOTAL NOMINA + APORTES + PRESTACIONES+DESCANSO		\$ 8.487.723,00
OTROS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO		\$ 957.162,00
PRESTACION DEL SERVICIO POR FUERA DE LA CIUDAD DE ORIGEN DEL BENEFICIARIO		\$ 1.460.412,00
AIU	16%	\$ 1.744.848,00
IVA	19%	\$ 331.521,00
VALOR TOTAL TARIFA INTEGRAL		\$ 12.981.666,00

Fuente: Secretaria General.

Finalmente, y de conformidad con la proyección de cantidades remitidas por la subdirección de protección bajo memorando MEM-2025-00038938 del 10 de septiembre de 2025, para el periodo de enero a julio de 2026 se efectuó la proyección de costos así:

Imagen 5 cantidades Hombres de Proteccion.

ZONA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
ZONA 3	1885,00	2002,00	2126,00	2259,00	2399,00	2549,00	2707,00
ZONA 4	1488,00	1581,00	1680,00	1786,00	1898,00	2018,00	2145,00
ZONA 6	1580,00	1679,00	1782,00	1893,00	2011,00	2136,00	2269,00
ZONA 8	1410,00	1499,00	1593,00	1693,00	1800,00	1913,00	2033,00
ZONA 9	1740,00	1848,00	1961,00	2081,00	2210,00	2346,00	2492,00
ZONA 10	1797,00	1908,00	2027,00	2153,00	2287,00	2430,00	2583,00
TOTAL	9900	10517	11169	11865	12605	13392	14229

Fuente: Secretaria General.

Imagen 6 costos Hombres de Proteccion zonas.

TARIFA 2026	ZONA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
		CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
\$ 12.981.666,00	ZONA 3	24.470.440.410	25.989.295.332	27.599.021.916	29.325.583.484	31.143.016.734	33.090.266.634	35.141.369.862
	ZONA 4	19.316.719.008	20.524.013.946	21.809.198.880	23.185.255.476	24.639.202.068	26.197.001.988	27.845.673.570
	ZONA 6	20.511.032.280	21.796.217.214	23.133.328.812	24.574.293.738	26.106.130.326	27.728.838.576	29.455.400.154
	ZONA 8	18.304.149.060	19.459.517.334	20.679.793.938	21.977.960.538	23.366.958.800	24.833.927.056	26.391.726.978
	ZONA 9	22.588.098.840	23.990.118.768	25.457.047.026	27.014.846.946	28.689.481.860	30.454.988.436	32.350.311.672
	ZONA 10	23.328.053.802	24.769.018.728	26.313.836.982	27.949.526.898	29.689.070.142	31.545.448.380	33.531.643.278
	TOTAL	128.518.493.400	136.528.181.322	144.992.227.554	154.027.467.090	163.633.899.930	173.860.471.072	184.716.125.514

Fuente: Secretaria General.

Imagen 7 resumen Hombres de Proteccion zonas vigencia futura.

ZONA	2025	2026	2026
	DICIEMBRE	MENSUAL	ENERO - JULIO
ZONA 3	\$ 20.723.632.650	\$ 29.536.999.197	\$ 206.758.994.382
ZONA 4	\$ 16.345.400.400	\$ 23.359.580.705	\$ 163.517.064.936
ZONA 6	\$ 17.372.825.568	\$ 24.757.891.586	\$ 173.305.241.100
ZONA 8	\$ 15.504.779.808	\$ 22.144.867.672	\$ 155.014.073.706
ZONA 9	\$ 19.135.793.754	\$ 27.220.699.078	\$ 190.544.893.548
ZONA 10	\$ 19.754.583.912	\$ 28.160.942.601	\$ 197.126.598.210
TOTAL	\$ 108.837.016.092	\$ 155.180.980.840	\$ 1.086.266.865.882

Fuente: Secretaria General.

Tabla 6 Proyecciones Hombres de Protección.

ESCOLTAS	2026													
	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN	ZONA	CANTIDAD HOMBR DE PROTECCIÓN EN OPERACIÓN
	ZONA 3	94	ZONA 3	104	ZONA 3	114	ZONA 3	126	ZONA 3	138	ZONA 3	152	ZONA 3	167
	ZONA 4	98	ZONA 4	108	ZONA 4	119	ZONA 4	131	ZONA 4	144	ZONA 4	158	ZONA 4	174
	ZONA 6	79	ZONA 6	87	ZONA 6	95	ZONA 6	105	ZONA 6	115	ZONA 6	127	ZONA 6	139
	ZONA 8	93	ZONA 8	103	ZONA 8	113	ZONA 8	124	ZONA 8	137	ZONA 8	150	ZONA 8	165
	ZONA 9	64	ZONA 9	71	ZONA 9	78	ZONA 9	85	ZONA 9	94	ZONA 9	103	ZONA 9	114
	ZONA 10	95	ZONA 10	104	ZONA 10	114	ZONA 10	126	ZONA 10	138	ZONA 10	152	ZONA 10	168
	TOTAL	523	TOTAL	576	TOTAL	633	TOTAL	696	TOTAL	766	TOTAL	843	TOTAL	927

Fuente: Subdirección de protección.

La Subdirección de Protección gestionó ante la Oficina Asesora de Planeación de la UNP a través del MEM-2025-00038938 del 10 de septiembre de 2025. con asunto: Respuesta MEM-2025-00036864 donde se solicita la proyección de cantidades de Personas de Protección para las Zonas 3, 4, 6, 8, 9 y 10, así como el Combustible para la vigencia 2026.

Con el fin de garantizar la continuidad del objetivo primordial del Estado, que es respetar y defender de manera efectiva los derechos humanos consagrados en la Constitución de 1991, en su artículo segundo, se ordena a las autoridades de la República asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia en cuanto a su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. A partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021 y las demás que las adicionen y/o modifiquen, decanta que los Escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes: "(...)12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM (...)" Desde 1997, en cumplimiento de los principios y funciones otorgados por el Estado, la UNP ha experimentado un crecimiento cíclico en las solicitudes de protección a beneficiarios que requieren medidas de seguridad. Por ello, para respetar y preservar este derecho fundamental, es necesario solicitar los recursos que se destinarán directamente a este fin.

Para cumplir con los requerimientos de la misión de la UNP, es esencial contar con el personal de protección necesario que permitan cubrir la necesidad.

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Para cantidad de Personas de Protección detallado, documento en Excel adjunto ***Proyección_ CONTAROS PDP.***

El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos. Desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, este fue creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y adicionado por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG defensoras de DDHH.

En desarrollo de la política pública de Prevención y Protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 mediante el cual creó la Unidad Nacional de Protección (UNP) el cual estableció mediante los artículos 1º y 3º lo referente al objeto de "(...) *articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección (...)*", el cual con posterioridad vino a ser refrendado a través de las disposiciones acogidas mediante el artículo 1.2.1.4 del Decreto 1066 de 2015.

estableciendo la naturaleza institucional, así: "(...) *tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan (...)*".

En procura de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto 1064 del 2022 por medio del cual se adicionan los numerales 11, 13 y 19 al artículo 2.4.1.2.6 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015 y atendiendo lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 1139 de 2021 que modifica y adiciona los artículos 2.4.1.2.2, 2.4.1.2.3, 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, normativas mediante las cuales el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1139 de 2021, se estableció que los ESQUEMAS DE PROTECCIÓN deberán estar compuestos *"Por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección"*, de entre los que se distinguen: Vehículos blindados y/o convencionales, Escoltas, Medio de Movilización, Apoyo de Reubicación Temporal, Apoyo de Trasteo, Medios de Comunicación, Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad. De igual forma, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 1064 del 2022 por medio del cual se adicionan los numerales 11, 13 y 19, demás numerales y parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 2.4.1.2.7 modificado por el artículo 4 del Decreto 1139 de 2021, se establece que la UNP con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias, indicándose también que la Entidad está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones la UNP es la Entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 5° del Decreto 1139 de 2021 a favor de las personas cobijadas por el Programa de Prevención y Protección que esta lidera (...) *de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales* (...) en atención a lo integralmente dispuesto por el principio de concurrencia que resalta el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibidem del Decreto 1066 de 2015. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, el Ministerio del Interior tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, seguridad y convivencia ciudadana, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, entre otros aspectos. Que según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, es función del ministro del interior, diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. De igual forma el Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", es obligación del Estado en cabeza del Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, la protección integral de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia.

directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitaria o en razón al ejercicio de su cargo. Las medidas de prevención y protección para la población objeto del Programa son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015,

sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, de acuerdo con el parágrafo 8 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 y son responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, se encuentran dentro de las poblaciones objeto del programa de protección que establece la citada normativa, los dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente, de grupos de oposición. Así mismo, el artículo 1.1.3.6 ibid hace parte como órgano asesor, de coordinación y de orientación en la estructura del sector administrativo del interior, la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, de la cual se desprenden cinco (5) subcomisiones para facilitar su trabajo, en aplicación de los principios de coordinación y colaboración. La Subcomisión de Protección tiene como objetivo, junto con las demás subcomisiones creadas mediante el Decreto 2821 de 2013, *"Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales"*, potenciar la acción temprana y eficaz con miras a la prevención y generación de estrategias interinstitucionales que permitan emprender un trabajo conjunto, con el fin de mitigar los riesgos de los procesos electorales.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los *"Esquemas de Protección"*, con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, es necesario contar con el uso de vehículos Blindados, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección ordenadas por los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

En atención a lo anterior, la Resolución 0864 del 19 de junio de 2025, expedida por el Ministerio del Interior, *"Por la cual se crean los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y se derogan las Resoluciones 0183 y 0053 de 2022 y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 879 del 24 de junio de 2025, se estableció la necesidad de articular y coordinar las autoridades de orden nacional y territorial para el normal desarrollo de los procesos electorales, así como la protección de los candidatos y precandidatos, personas, grupos, comunidades, periodistas, actores políticos, entre otros, que se encuentran en situación de riesgos como consecuencia del ejercicio de sus actividades o funciones.

En cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 879 del 24 de junio de 2025, el CORMPE es el encargado de recomendar la implementación de medidas de protección en el marco del proceso electoral. De manera que este es una instancia clave para garantizar la seguridad de los candidatos en el marco de las elecciones, y su creación responde a la necesidad de proteger la integridad de quienes participan en el proceso electoral. La resolución establece un mecanismo para la solicitud, evaluación y otorgamiento de medidas de protección, asegurando que aquellos en riesgo puedan ejercer sus derechos políticos de manera segura.

En consecuencia, la temporalidad de las medidas de protección a implementar se encuentra en el marco de la vigencia establecida en el artículo 14 Resolución 0864 del 19 de junio de 2025, el cual establece que las mismas finalizarán al día siguiente de la culminación de la jornada electoral. Conforme lo anterior y en el contexto del proceso electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) el Estado tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y la seguridad de quienes participan activamente en la contienda política, por lo que se hace necesario la implementación de las mencionadas medidas de

protección. Los precandidatos, en virtud de su alta exposición pública, visibilidad mediática y participación en actividades territoriales, se convierten en posibles blancos de amenazas, actos intimidatorios y otros riesgos que pueden comprometer su integridad física y el ejercicio de sus derechos políticos.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas que pueda ser cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "*Esquemas de Protección*", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, de tal manera que resulta necesario contar con personas de protección, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección en el marco de los procesos electorales durante el año 2026.

2. rubro A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

Proyección de Vehículos 2025 – 2026 y su Respectivo Costo

La subdirección de protección envió respuesta a través del MEM-2025-00040524 - Trámite de vigencias futuras con el trámite de Vigencias Futuras para el servicio de telefonía y el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales y blindados en el marco del Plan Democracia 2026. para la aprobación de vigencias futuras desde enero 2026 hasta Julio 2026, por un valor de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$75.932.607.039).**

De acuerdo con los datos históricos de candidatos aspirantes al Congreso de la República (Senado y Cámara) y a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, la Unidad Nacional de Protección estima una demanda durante el plazo que se pretende cubrir con el servicio de arrendamiento de vehículos blindados y convencionales en el marco de los procesos electorales a celebrarse durante la vigencia 2026, según los siguientes datos:

Tabla 7 Proyecciones vehículos.

Corporación	Vigencia	Cantidad
Cámara de Representantes	2010	1634
Senado		846
Presidencia		9
Corporación	Vigencia	Cantidad
Cámara de Representantes	2014	1528
Senado		773
Presidencia		5
Corporación	Vigencia	Cantidad
Cámara de Representantes	2018	1843
Senado		1114
Presidencia		8
Corporación	Vigencia	Cantidad
Cámara de Representantes	2022	1894
Senado		925
Presidencia		24

Fuente: Subdirección de protección.

Así pues, se requerirá la implementación de vehículos blindados y convencionales para ser implementados como medidas de protección en el marco de los procesos electorales que se adelantarán en el 2026:

Tabla 8 Proyecciones vehículos

Descripción	Tipo	Nivel	Cantidades Mensuales
Plan Democracia (Elecciones Congreso y Presidencia)	Blindado	III	392
	Blindado	IV	12
	Convencional	N/A	404
TOTAL			808

Fuente: Subdirección de protección.

A continuación, se estima el Costo Mensual para el mes de diciembre 2025 en **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.531.568.244)**, según las cantidades mensuales requeridas:

Tabla 8 Costo Promedio mensual vehículos

VALOR COSTO MENSUAL PLAN DEMOCRACIA 2026					
Descripción	Tipo	Nivel	Cantidades Mensuales	Costo Promedio Mensual	Valor Total Promedio Mensual
Plan Democracia (Elecciones Congreso y Presidencia)	Blindado	III	392	16.208.439,00	6.353.708.088,00
	Blindado	IV	12	16.735.514,00	200.826.168,00
	Convencional	N/A	404	9.844.143,53	3.977.033.988,00
TOTAL			808		10.531.568.244,00

Fuente: Subdireccion de protección.

Por otra parte, con el fin de estimar el valor de la Vigencia Futura Ordinaria a solicitar, se estimó el valor mensual en \$10.847.515.291,32, teniendo como referencia el costo para el mes de diciembre 2025, incrementado en un 3% para el periodo de enero de 2026, como se detalla a continuación:

Tabla 9 Costo Mensual Proyecciones vehículos

VALOR COSTO MENSUAL PLAN DEMOCRACIA 2026									
Descripción	Tipo	Valor Diciembre 2025 Incrementado en 3%							
		Valor Costo Diciembre 2025	Valor Costo Enero 2026	Valor Costo Febrero 2026	Valor Costo Marzo 2026	Valor Costo Abril 2026	Valor Costo Mayo 2026	Valor Costo Junio 2026	Valor Costo Julio 2026
Plan Democracia (Elecciones Congreso y Presidencia)	Blindado	10.531.568.244,00	10.847.515.291,32	10.847.515.291,32	10.847.515.291,32	10.847.515.291,32	10.847.515.291,32	10.847.515.291,32	10.847.515.291,32

Fuente: Subdireccion de protección.

El valor total de la Vigencia Futura Ordinaria a solicitar se encuentra estimado por el valor mensual durante el 2026, multiplicado por 7 (periodo de enero a julio 2026):

Tabla 10 Valor Solicitud Vigencia Futura vehículos

Descripción	2025 (Diciembre)	Vigencia Futura 2026 (Enero a Julio 2026)
Plan Democracia (Elecciones Congreso y Presidencia)	10.531.568.244,00	75.932.607.039

Fuente: Subdireccion de protección.

Tabla 11 Proyección Procesos Vigencia Futura vehículos

NUEVO PROCESO PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS FECHA INICIO	NUEVO PROCESO PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS FECHA FIN	VALOR DE NUEVO (s) PROCESO (S) PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS (Valor de 31 días)	CDP (s) PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS	INICIO EJECUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS	FIN EJECUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS
01/12/2025	31/12/2025	\$10.531.568.244	277425 277525	01/01/2026	31/07/2026

Fuente: Subdireccion de protección.

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

Tabla 12 Proyección total Vigencia Futura vehículos

COSTO MENSUAL ESTIMADO DICIEMBRE 2025	MESES DE VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR	PROYECCIÓN 3 % INCREMENTO IPC 2026	VALOR TOTAL INCLUIDO AUMENTO
\$10.531.568.244	7 meses	\$10.847.515.291	\$75.932.607.039

Fuente: Subdirección de protección.

De acuerdo con lo anterior, el valor de la Vigencia Futura Ordinaria a solicitar se estima en **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$75.932.607.039)**.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 13 Rubro Vigencia Futura vehículos

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura 2026
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	2026	\$75.932.607.039
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			\$75.932.607.039

Fuente: Subdirección de protección.

Tabla 14 Plazo Vigencia Futura vehículos

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO			VALOR VIGENCIA ACTUAL	NO. CDP	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR TOTAL CONTRATO
	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA INICIO DE VIGENCIA FUTURA	FECHA DE TERMINACIÓN VIGENCIA FUTURA				
N/A	01/12/2025	01/01/2026	31/07/2026	\$10.531.568.244	277425 277525	\$75.932.607.039	\$86.464.175.283

Fuente: Subdirección de protección.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 277425 – 277525 de 2025.

JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

La presente solicitud se encuentra justificada Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, a la entidad dentro de su ejercicio de planeación adelanta el análisis de necesidades dentro de su operación y en aras del cumplimiento de su misionalidad, conforme al artículo 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, los vehículos blindados se han instituido como una tipología de las medidas de protección que una vez la entidad acoge a

favor de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección que lidera, conforme con las potestades legalmente asignadas, encontrando su fuente normativa en el artículo 2.4.1.2.9. y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40., ídem, lo que se acompasa con las responsabilidades propias de la institución: Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección serán las siguientes:

"(...)

12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del Cerrem.

(...)"

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran. En consecuencia, las medidas de protección, consistiendo en el sub examine en los vehículos de protección, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A. Por lo antes dicho, y en observancia de la protección a derechos fundamentales a cargo de la entidad, las medidas de protección no pueden presentar interrupción, por tanto, es indispensable contar con los recursos necesarios para suplir las necesidades plasmadas dentro del presente documento.

Se aclara que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual período Presidencial, y que su cuantía está contemplada en el marco de gasto de mediano plazo de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia fiscal 2026.

Por lo anterior, la Unidad Nacional de Protección adelantará procesos contractuales con el fin de contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales y blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto definido por los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Descripción de cifras y procesos adelantados para cubrir la operación.

3. ítem 3 rubro A-02-02- A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

La Secretaria General a través de MEM-2025-00038938 del 10 de septiembre de 2025, nos remite la siguiente solicitud; Recibimos su comunicación citada en el asunto, a través de la cual se solicita la proyección de cantidades de Personas de Protección para las Zonas 3, 4, 6, 8, 9 y 10, así como el Combustible para la vigencia 2026. permitimos solicitar vigencias futuras de la orden de compra de suministro de combustible cuyo objeto corresponde a: *"Contratar el suministro de combustible en todas las ciudades que se encuentran cobijadas por el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente CCE-326-AMP- 2022 y que además requieren la implementación del sistema chip para el control de consume utilizado por la Entidad"*. Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato en mención, es absolutamente imperativo su prestación continua e ininterrumpida y cuya demanda obedece a las particulares situaciones de orden público por las que atraviesa el país.

Tabla 15 Vigencia Futura Combustibles

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia		Valor Vigencia Futura 2026
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2026	ORDEN DE COMPRA - MODALIDAD CHIP	\$ 35.213.734.210
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026				\$ 35.213.734.210

Fuente: Subdirección de protección.

Conscientes de la anotada realidad, los contratos en cuestión responden a la demanda de combustible consumida a nivel nacional. Para los citados efectos, la UNP en desarrollo del principio de planeación previo en los cuerpos normativos que gobiernan los instrumentos contractuales mencionados que en consecuencia lo anterior y desde nuestra condición de supervisores del contrato, acudimos a solicitar vigencias futuras de la orden de Compra, como se especifica en el cuadro anterior.

Para el cálculo de la vigencia futura del primer semestre de 2026 las **proyecciones financieras se costearon** con base en las cantidades suministradas por la Subdirección de Protección - Supervisión técnica Operativa mediante MEM-2025-00038938 del 10/09/2025:

Para la **GASOLINA** la proyección del precio por galón para el año 2026, se realiza de la siguiente forma:

- Inicialmente se toma el precio de \$16,185 valor más alto decretado en la Circular 122 del 30/12/2024 para los precios que rigen a partir del 01 de enero de 2025, lista de precios por ciudades principales.
- Al valor relacionado anteriormente, se aumenta la suma de \$512 que corresponde al mayor incremento del precio entre un año y otro (2024 - 2025), dichos precios se basan en los comunicados de la CREG, la Circular 098 del 29/12/2023 versus la Circular 122 del 30/12/2024, lista de precios por ciudades principales, así las cosas, se proyecta para el cierre del mes de diciembre de 2025 el precio del galón de gasolina en \$16,697. • Por lo anterior, se considera el precio proyectado a final del mes de diciembre 2025 al cual se incrementa el 5.20% porcentaje que se estima que correspondería a la inflación para el año 2026. dejando como valor fijo durante toda la vigencia 2026 la suma de \$17,565.

En el caso del **ACPM** para la proyección del precio por galón para el año 2026, se realiza de la siguiente manera:

- Inicialmente se toma el precio de \$10,867 valor más alto decretado en la Circular 122 del 30/12/2024 para los precios que rigen a partir del 01 de enero de 2025, lista de precios por ciudades principales.
- Al valor relacionado anteriormente, se aumenta la suma de \$1,374 que corresponde al mayor incremento del precio entre un año y otro (2024 - 2025), dichos precios se basan en los comunicados de la CREG, la Circular 098 del 29/12/2023 versus la Circular 122 del 30/12/2024, lista de precios por ciudades principales. así las cosas, se proyecta para el cierre del mes de diciembre de 2025 el precio de galón de ACPM en \$12,241.

Imagen 8 resumen cantidades y valor vigencia futura

CONCEPTO	CANTIDAD DE GALONES	PRECIO PROYECTADO 2026	COSTO TOTAL PROYECTADO
CORRIENTE (GASOLINA)	860.722	\$ 17.565	15.118.581.930
DIESEL (ACPM)	1.560.425	\$ 12.878	20.095.153.150
TOTAL COMBUSTIBLE CHIP	2.421.147,000		35.213.735.080
DIVIDIDO EN 7 MESES SOLICITADOS PARA LA VIGENCIA FUTURA 2026	7		5.030.533.583

Fuente Secretaria General.

Es importante señalar que el contrato de suministro de combustible N°1824-25-orden de compra 144562-25 por valor de \$29.050.028.880 que se encuentra actualmente en ejecución, se tiene proyectados como fecha de finalización el 15 de diciembre de 2025 y se financia con recursos propios. La proyección de vigencias futuras se está realizando con base en un nuevo contrato, el cual entraría en vigor a partir del 16 de diciembre de 2025. por lo tanto, la entidad se encuentra en trámite para la expedición del CDP, el cual estaría respaldado con recursos nación.

- Por lo anterior, se considera el precio proyectado a final del mes de diciembre 2025 al cual se incrementa el 5.20% porcentaje que se estima **SOLICITUD COMPROMISO VIGENCIAS FUTURAS PLANEACION INSTITUCIONAL UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** que correspondería a la inflación para el año 2026. dejando como valor fijo durante toda la vigencia 2026 la suma de \$12,878.

Por lo anterior, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP por valor de \$35,213,734,210 para el periodo de enero a julio de 2026, con el fin de cubrir las necesidades del suministro del combustible.

La presente solicitud tiene justificación en lo dispuesto por el Decreto 1066 del 2015, en cuyo artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la Unidad Nacional de Protección. Dispone:

"(...) 12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.

(...) "Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran.

Es de aclarar que el combustible no puede entenderse como una medida de protección en sí misma, toda vez que el Decreto 1066 de 2015 (art. 2.4.1.2.11) al establecer los esquemas de protección no hizo pronunciamiento sobre dicho insumo, sino que únicamente señala que los esquemas estarán compuestos por los recursos físicos y humanos (vehículos, escoltas, botones de apoyo y medios de comunicación, entre otros). Aun cuando el citado artículo hace referencia a unos apoyos de otra índole, se puede establecer que en ninguno de sus apartes hace mención del "combustible". Por tanto, la UNP al considerar que los vehículos asignados a los esquemas de los protegidos requieren del insumo indispensable para el funcionamiento, dispuso el otorgamiento de un apoyo de combustible, el cual está regulado en la Resolución 077 de 2020, cuyo monto mensual está determinado de acuerdo con el resultado del estudio del nivel de riesgo y las medidas aprobadas a los beneficiarios del Programa

de Protección. Dicho apoyo no está orientado a cubrir el 100% de los desplazamientos, ni se asigna a todos los beneficiarios.

Es preciso señalar que la proyección se realiza comparando cada uno de los periodos frente a los mismos en la vigencia anterior, por lo que, la proyección inicialmente enviada se revisó y esta Subdirección considera que no se deben realizar ajustes.

Para cantidades de Combustible, ver hoja de Excel **Combustible_2026**.

4.rubro A-02-02-02-008-004 **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

La Unidad Nacional de Protección requiere contratar el servicio mencionado con compañías especializadas en el ramo de las comunicaciones, frente a esto, es importante mencionar que en la actualidad se cuenta con el contrato 1701 de 2025 cuyo objeto es **"Contratar la prestación del servicio de telefonía móvil celular, incluidos equipos y servicio de botones de apoyo para ser implementados como medidas de protección"**, y plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2025, sin embargo, se estima prorrogar y adicionar hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo anterior se hace necesario solicitar vigencia futura para el año 2026 para dar continuidad a la prestación del servicio de telefonía móvil celular y botones de apoyo, así como la adquisición de equipos para ser implementados de acuerdo con lo ordenado por el CERREM, para dar cumplimiento a la implementación de medidas de protección para la población objeto del programa de prevención y protección que lidera la Unidad Nacional de Protección y garantizar el servicio de manera ininterrumpida para el año 2026, en cumplimiento de su misionalidad.

Dado que el servicio se presta a demanda, se estima que el contrato 1701 de la vigencia 2025, agotará sus recursos el 31 de octubre y se prorrogará y adicionará hasta el 30 de noviembre. Por lo anterior, se hace necesario adjudicar un nuevo proceso durante la vigencia 2025 que cubra los días de servicio del 01 al 31 de diciembre del 2025 y apalanque la solicitud de vigencias futuras para el año 2026.

Tabla 16 Plazo Vigencia Futura telecomunicaciones

NUEVO PROCESO PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS FECHA INICIO	NUEVO PROCESO PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS FECHA FIN	VALOR DE NUEVO PROCESO PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS (Valor de 31 días)	CDP PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS	INICIO EJECUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS	FIN EJECUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS
01/12/2025	31/12/2025	\$383.398.635	304025	01/01/2026	31/07/2026

Fuente: Subdirección de protección.

A continuación, se describe este nuevo proceso: Sabiendo que el nuevo contrato debe iniciar el 01/12/2025, la Unidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir la necesidad presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 desde el inicio del contrato (01/12/2025) hasta el 31/12/2025. Por otra parte, se requieren las vigencias futuras por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.764.304.158)**, para el periodo desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026.

El valor de esta contratación se proyectó teniendo en cuenta el pago mensual promedio de la vigencia actual por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$383.398.635)**, así mismo, en el entendido que las tarifas del servicio se ajustan cada año según el incremento del IPC, teniendo para la vigencia 2026 un aumento del valor mensual tomando el acrecentamiento del

año actual del (3%) y se multiplicó por 7 meses, es decir iniciando en el mes de enero de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 17 ejecución contratos de telecomunicaciones

EJECUCIÓN CONTRATO 1701 - 2025		
PERIODO (MES) EJECUTADO / 2025	INFORME	VALOR MES
MARZO	1	423.256.876
ABRIL	2	370.146.000
MAYO	3	374.582.749
JUNIO	4	371.159.859
JULIO	5	379.824.880
AGOSTO	6	381.421.445
VALOR PROMEDIO CALCULADO		383.398.635

Fuente: Subdirección de protección.

Tabla 18 valor total vigencia futura telecomunicaciones

FACTURACIÓN MENSUAL PROMEDIO MENSUAL PARA 2025	MESES DE VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR	PROYECCIÓN 3 % INCREMENTO IPC 2026	VALOR TOTAL INCLUIDO AUMENTO
\$383.398.635	7 meses	\$394.900.594	\$2.764.304.158

Fuente: Subdirección de protección.

Por lo anterior, se solicita la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP por valor **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.764.304.158)** para suscribir un contrato que asegure la prestación del servicio de telefonía móvil celular y botones de apoyo, así como la adquisición de equipos para ser implementados de acuerdo con lo ordenado por el CERREM, para dar cumplimiento a la implementación de medidas de protección para la población objeto del programa de prevención y protección que lidera la Unidad Nacional de Protección, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 19 rubro vigencia futura telecomunicaciones

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura 2026
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	2026	\$2.764.304.158
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			\$2.764.304.158

Fuente: Subdirección de protección.

Tabla 20 plazo vigencia futura telecomunicaciones

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO			VALOR VIGENCIA ACTUAL	NO. CDP	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR TOTAL CONTRATO
	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA INICIO DE VIGENCIA FUTURA	FECHA DE TERMINACION VIGENCIA FUTURA				
Contratar la prestación del servicio de telefonía móvil celular, incluidos equipos y servicio de botones de apoyo para ser implementados como medidas de protección	01/12/2025	01/01/2026	31/07/2026	\$383.398.635	304025	\$2.764.304.158	\$3.147.702.793

Fuente: Subdirección de protección.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 30425 de 2025.

5. Rubro A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - VIATICOS

Es importante tener presente que la proyección del valor de vigencia futura se fundamentó:

- Comisiones de servicio y gastos de viaje que inician en diciembre de una vigencia y finalizan en enero de la siguiente. Es decir, prórrogas con fecha de inicio en el mes de enero del año 2026.
- Los días requeridos para el proceso de apertura de los CDP'S de SIIF Nación, se proyecta que los días por cubrir con recursos de vigencia futura correspondería para el pago de comisiones, prórrogas, y gastos de viaje del 01 al 06 de enero 2026.
- Se efectuó una revisión del comportamiento del periodo solicitado en el año 2025, donde se evidenció que a 539 funcionarios se le confirieron en el periodo del 01 al 05 de enero 2025: un total de 576 actos administrativos entre comisiones y prórrogas, para un total conferido de \$520.060.817 en viáticos, de lo cual se ejecutó un valor de \$483.361.438.
- En relación con los gastos de viaje correspondiente al periodo del 1 al 6 de enero 2025, se confirió un valor total de \$27.652.806 de los cuales se ejecutaron \$11.631.200, sin embargo, teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se empezaron a anticipar dichos recursos, éstos se incrementaron a diferencia de los años anteriores, toda vez, que los valores se anticipan de acuerdo con lo que estiman los funcionarios, no obstante, los dineros no utilizados se proceden a reintegrar según los soportes allegados en las respectivas legalizaciones. Por lo tanto, las proyecciones de los gastos de viaje se basan en los valores conferidos y anticipados más no en los gastos de viaje efectivamente legalizados.
- Por último, se consideró incrementar en 5.20% el gasto en viáticos y gastos de viaje de la última vigencia, para proyectar las vigencias futuras del 01 al 06 de enero para el año 2026.

En virtud de lo anterior, la proyección Vigencias Futuras 2026, se estimó de acuerdo con cada rubro basados en: el valor pagado durante la última vigencia con incremento del 5.20%, y finalmente considerar posibles fallas que se puedan presentar en el módulo SIIF Nación en el cargue de solicitudes en viáticos un 10%.

Por lo anterior, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP por valor de \$572.805.481 para el año 2026 de los cuales \$508.496.233 corresponden a viáticos, \$12.236.022 gastos de viaje y Posibles fallas que se puedan presentar en el módulo SIIF Nación, respecto a la vigencia anterior (10%) \$52.073.226,

con el fin de cubrir las necesidades de desplazamiento de los funcionarios misionales de la Unidad Nacional de Protección.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 21 vigencia futura viáticos

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura 2026
A-02-02-02-010	Viáticos de los funcionarios en comisión.	2026	\$508.496.233
A-02-02-02-006-004	Servicio de Transporte de pasajeros (gastos de viaje funcionarios)	2026	\$12.236.022
AMBOS RUBROS	Posibles fallas que se puedan presentar en el módulo SIIF Nación, respecto a la vigencia anterior (10%).	2026	\$52.073.226
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			\$572.805.481

Fuente: Secretaria General.

Para el cálculo de la vigencia 2026, se estimaron las cifras con base en la ejecución del mismo periodo vigencia 2025 con un incremento del 5.20% correspondiente al IPC proyectado, de acuerdo con la inflación del año 2025 y el impacto que ha generado la reforma tributaria en el índice de precios en Colombia, por un tiempo de meses, multiplicado por las cantidades requeridas de cada modelo, lo cual puede ser observado en las siguiente(s) tabla(s).

Tabla 22 proyección vigencias futuras viáticos

AÑO	TIPO COMISIÓN	FECHA COMISIONES / PRÓRROGAS	VALOR TOTAL LEGALIZADO	VALOR TOTAL LEGALIZADO	PROYECCIÓN VIGENCIAS FUTURAS 2026
			VIÁTICOS (5) DÍAS Y GASTOS DE VIAJE	VIÁTICOS (5) DÍAS Y GASTOS DE VIAJE	
2023	VIÁTICOS	1 AL 5 DE ENERO 2023	\$ 359.757.524	\$416,610,824	
	GASTOS DE VIAJE		\$ 56.853.300		
2024	VIÁTICOS	1 AL 6 DE ENERO 2024	\$ 388.287.673	\$395,576,473	
	GASTOS DE VIAJE		\$ 7.288.800		
2025	VIÁTICOS	1 AL 6 DE ENERO 2025	\$ 439.493.950	\$447.001.414	
	GASTOS DE VIAJE		\$ 7.507.464		
2026	VIÁTICOS	1 AL 6 DE ENERO 2026	Promedio del valor total pagado en viáticos durante los primeros seis (6) días en cada vigencia (2023, 2024, 2025)		\$ 508.496.233
	GASTOS DE VIAJE		Promedio del valor total pagado de gastos de viaje en vigencias anteriores durante el periodo indicado.		\$ 12.236.022
	CONTIGENCIAS	Posibles fallas que se puedan presentar en el módulo SIIF Nación, respecto a la vigencia anterior (10%).		\$ 52.073.226	
	VALOR TOTAL PROYECTADO VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2026				\$ 572.805.481

Fuente: Secretaria General..

6. SERVICIOS DE SOPORTE “Contratar la prestación de servicio Integral de Aseo y Cafetería con suministros”

La UNP para desarrollar sus actividades y cumplir con cada una de las funciones y objetivos asignados, cuenta con 29 sedes, teniendo entre sus necesidades la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con suministro de insumos, alquiler de maquinaria y operarios de aseo y cafetería para las sedes de Bucaramanga, Cúcuta, Barrancabermeja, Bogotá (Sede principal y sede Américas), Pasto, Tumaco, Cali, Popayán, Buenaventura, Barranquilla, Cartagena, Montería, Valledupar, Santa Marta, Yopal, Tunja, Villavicencio, Neiva, Ibagué, Florencia, Mocoa, Arauca, Quibdó, Medellín, Apartadó, Armenia, Manizales y Pereira.

De igual manera, se debe propender por mantener en óptimo estado las instalaciones de cada una de las sedes antes mencionadas, siendo necesario para la entidad contar con el servicio integral de aseo y cafetería, y de esta manera preservar un ambiente de higiene, salubridad y limpieza en toda la UNP a nivel territorial, así como brindar una atención cálida a los servidores públicos, colaboradores y visitantes.

Así mismo, y teniendo en cuenta que los contratos vigentes tienen plazo de ejecución a 18 de diciembre de 2025, se solicita la aprobación de vigencias futuras con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería, de acuerdo con el valor estimado para la ejecución. Para esto, es importante tener en cuenta que, para el inicio de vigencia no es posible material ni jurídicamente adelantar un proceso de contratación que sea adjudicado para el primer día calendario toda vez que se requiere de los trámites para garantizar la Disponibilidad Presupuestal y adelantar los debidos procesos de sin afectar o interrumpir el servicio.

Por lo anterior, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP por valor de \$2.503.981.774,00 para el año 2026, con el fin de cubrir las necesidades de los servicios de aseo y cafetería.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 23 rubro vigencia futura Aseo y Cafetería

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura 2026
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	2026	\$2.503.981.774
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			\$2.503.981.774

Fuente: Secretaria General.

Para el cálculo de la vigencia 2026, se estimaron las cifras con base en las necesidades requeridas para el funcionamiento y/o servicios de personal a nivel nacional con un incremento del 5,20% correspondiente al IPC proyectado, y el impacto que ha generado la reforma tributaria en el índice de precios en Colombia, por un tiempo de 7 meses, multiplicado por las cantidades requeridas de cada modelo, lo cual puede ser observado en las siguientes tablas.

Tabla 24 contratos por zonas vigencia futura Aseo y Cafetería

CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	FACTURACION MENSUAL PROMEDIO MENSUAL ACTUAL
ZONA 1 (SANTA MARTA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 882.326,47	\$ 2.036.138
ZONA 2 (VALLEDUPAR)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.345.681,93	\$ 5.413.112
ZONA 3 (CARTAGENA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.229.316,60	\$ 5.144.577
ZONA 4 (BARRANQUILLA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.522.599,30	\$ 5.821.383
ZONA 6 (MONTERIA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.153.627,67	\$ 4.969.910
ZONA 7 (MEDELLIN - APARTADO)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 4.605.701,53	\$ 10.628.542
ZONA 8 (MANIZALES)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 1.673.978,37	\$ 3.863.027
ZONA 9 (PEREIRA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 1.983.136,75	\$ 4.576.469
ZONA 10 (ARMENIA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 1.892.211,10	\$ 4.366.641
ZONA 11 (CALI - BUENAVENTURA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 7.252.684,83	\$ 16.736.965
ZONA 12 (POPAYAN)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.054.562,47	\$ 4.741.298
ZONA 13 (PASTO - TUMACO)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 3.091.670,83	\$ 7.134.625
ZONA 14 (IBAGUE - NEIVA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 4.929.803,25	\$ 11.376.469
ZONA 15 (FLORENCIA - MOCOA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 3.299.077,17	\$ 7.613.255
ZONA 16 (TUNJA - YOPAL)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 4.014.573,33	\$ 9.264.400
ZONA 17 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 4.938.731,20	\$ 11.397.072
ZONA 18 (CÚCUTA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.461.634,93	\$ 5.680.696
ZONA 19 (VILLAVICENCIO)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.484.950,43	\$ 5.734.501
ZONA 21 (BOGOTÁ - AMÉRICAS)	29/12/2025	31/12/2025	\$ 20.457.662,18	\$ 204.576.622
ZONA 24 (QUIBDÓ)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 1.419.905,07	\$ 3.276.704
ZONA 25 (ARAUCA)	19/12/2025	31/12/2025	\$ 2.460.341,87	\$ 5.677.712

Fuente: Secretaria General.

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, se señalan las 25 zonas para cubrir a nivel nacional con el valor de cada orden de servicio, su fecha de inicio y de finalización, además de su costo promedio mensual de facturación, el cual es la base de los cálculos del 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026.

Tabla 25 contratos por zonas vigencia futura Aseo y Cafetería

CONTRATO	PROYECCIÓN SMMLV (5,2%)	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	MESES DE VIGENCIA A FUTURA A SOLICIT AR	VALOR FUTURA VIGENCIA
ZONA 1 (SANTA MARTA)	\$ 105.879,00	\$ 2.142.017,00	7,00	\$ 14.994.119,00
ZONA 2 (VALLEDUPAR)	\$ 281.482,00	\$ 5.694.594,00	7,00	\$ 39.862.158,00
ZONA 3 (CARTAGENA)	\$ 267.518,00	\$ 5.412.095,00	7,00	\$ 37.884.665,00
ZONA 4 (BARRANQUILLA)	\$ 302.712,00	\$ 6.124.095,00	7,00	\$ 42.868.665,00
ZONA 6 (MONTERIA)	\$ 258.435,00	\$ 5.228.345,00	7,00	\$ 36.598.415,00
ZONA 7 (MEDELLIN - APARTADO)	\$ 552.684,00	\$ 11.181.226,00	7,00	\$ 78.268.582,00
ZONA 8 (MANIZALES)	\$ 200.877,00	\$ 4.063.904,00	7,00	\$ 28.447.328,00
ZONA 9 (PEREIRA)	\$ 237.976,00	\$ 4.814.445,00	7,00	\$ 33.701.115,00
ZONA 10 (ARMENIA)	\$ 227.065,00	\$ 4.593.706,00	7,00	\$ 32.155.942,00
ZONA 11 (CALI - BUENAVENTURA)	\$ 870.322,00	\$ 17.607.287,00	7,00	\$ 123.251.009,00
ZONA 12 (POPAYAN)	\$ 246.547,00	\$ 4.987.845,00	7,00	\$ 34.914.915,00
ZONA 13 (PASTO - TUMACO)	\$ 371.001,00	\$ 7.505.626,00	7,00	\$ 52.539.382,00
ZONA 14 (IBAGUE - NEIVA)	\$ 591.576,00	\$ 11.968.045,00	7,00	\$ 83.776.315,00
ZONA 15 (FLORENCIA - MOCOA)	\$ 395.889,00	\$ 8.009.144,00	7,00	\$ 56.064.008,00
ZONA 16 (TUNJA - YOPAL)	\$ 481.749,00	\$ 9.746.149,00	7,00	\$ 68.223.043,00
ZONA 17 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA)	\$ 592.648,00	\$ 11.989.720,00	7,00	\$ 83.928.040,00
ZONA 18 (CÚCUTA)	\$ 295.396,00	\$ 5.976.092,00	7,00	\$ 41.832.644,00
ZONA 19 (VILLAVICENCIO)	\$ 298.194,00	\$ 6.032.695,00	7,00	\$ 42.228.865,00
ZONA 21 (BOGOTÁ - AMÉRICAS)	\$ 10.637.984,00	\$ 215.214.606,00	7,00	\$ 1.506.502.242,00
ZONA 24 (QUIBDÓ)	\$ 170.389,00	\$ 3.447.093,00	7,00	\$ 24.129.651,00
ZONA 25 (ARAUCA)	\$ 295.241,00	\$ 5.972.953,00	7,00	\$ 41.810.671,00
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS				\$2.503.981.774,00

Fuente: Secretaria General.

Es preciso señalar que, durante la vigencia fiscal 2023, la Entidad tramitó y obtuvo la aprobación de vigencias futuras para la contratación de los servicios de aseo y cafetería exclusivamente con destino al año 2024. Estas vigencias fueron debidamente incorporadas en el presupuesto institucional y ejecutadas conforme a los principios y disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias aplicables.

En ese mismo contexto, se deja constancia de que, en la vigencia fiscal 2023, la Entidad también solicitó vigencias futuras por un periodo de tres (3) años. No obstante, dicho requerimiento no incluyó solicitud alguna relacionada con los servicios de aseo y cafetería, por lo que estos no fueron objeto de proyección presupuestal mediante vigencias futuras para los años 2025 y 2026.

7 Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

Para Contratar el mantenimiento integral, adecuaciones y/o mejoras locativas para las sedes a cargo de la unidad nacional de protección – UNP a nivel nacional con el fin de garantizar los recursos suficientes para dar continuidad al mantenimiento integral, adecuación y/o mejoras locativas, para las sedes a cargo de la UNP a nivel nacional, que son esenciales para garantizar el funcionamiento y misionalidad de la entidad.

Por lo anterior, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) para el año 2026, con el fin de cubrir las necesidades de infraestructura física de las sedes a nivel Nacional.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 26 vigencia futura Mantenimiento

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura 2026
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	2026	500.000.000
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			\$ 500.000.000

Fuente: Secretaria General.

Para el cálculo de la vigencia 2026, se estimaron las cifras con base en un incremento del 5.20% correspondiente al IPC proyectado, de acuerdo con la inflación del año 2025 y el impacto que ha generado la reforma tributaria en el índice de precios en Colombia, por un tiempo de DOS (2) MESES, multiplicado por la facturación mensual, lo cual puede ser observado en las siguientes tablas.

Tabla 27 facturación mensual Mantenimiento

PROCESO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	FACTURACION MENSUAL PROMEDIO MENSUAL ACTUAL
PSA-UNP-077-2025	21/10/2025	31/12/2025	\$ 1.000.000.000	\$ 250.000.000

Fuente: Secretaria General.

Tabla 28 vigencia futura Mantenimiento proceso

PROCESO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	MESES DE VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR	VALOR A SOLICITAR COMO VIGENCIA FUTURA
PSA-UNP-077-2025	\$500.000.000	2	\$500.000.000

Fuente: Secretaria General.

8 Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)." Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales nuevos, llantas y mano de obra para el parque automotor propio y/o a cargo de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.

Contratar la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la UNP, con suministro de repuestos originales nuevos, llantas y mano de obra especializada, garantizando cobertura a nivel nacional y atención en las sedes donde se requiere la operación de los vehículos que soportan las funciones misionales y administrativas de la entidad.

La UNP, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta actualmente con un inventario de 663 automotores, distribuidos de la siguiente forma:

- 142 automóviles, camionetas y camperos convencionales.
- 115 camionetas blindadas.
- 406 motocicletas.

Estos vehículos requieren un mantenimiento en condiciones óptimas que aseguren su correcto desempeño dentro de los esquemas de protección y en las actividades administrativas, evitando riesgos derivados de fallas mecánicas y garantizando su conservación y funcionamiento.

El servicio contratado deberá incluir:

Mantenimiento preventivo: Programación de inspecciones, ajustes, análisis, limpieza, lubricación, calibración y demás actividades basadas en las recomendaciones del fabricante o demanda del usuario, con el propósito de anticipar y prevenir fallas.

Mantenimiento correctivo: Reparaciones no planificadas producto de averías, mediante intervenciones que incluyan desmontaje, reemplazo de piezas y recuperación del sistema, con el fin de restablecer el correcto funcionamiento del vehículo.

En adición, el servicio incluirá mantenimientos que no se encuentran directamente asociados a la naturaleza de la flota pero que resultan indispensables para su adecuada operación, tales como la realización de revisiones técnico-mecánicas obligatorias, el suministro de insumos especiales como urea para vehículos con tecnología diésel Euro V o superior, así como otros requerimientos complementarios que aseguren el cumplimiento de la normatividad vigente, la eficiencia en el consumo y la reducción del impacto ambiental.

La cobertura debe prestarse en las siguientes ciudades del territorio nacional: Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cúcuta, Villavicencio, Ibagué, Montería, Armenia, Arauca, Cartagena, Popayán, Pasto, Tumaco, Quibdó, Santa Marta, Florencia, Riohacha, Sincelejo, Manizales, Yopal, Pereira, Neiva, Mocoa, Valledupar, Barrancabermeja, Buenaventura, Apartadó y Tunja.

Teniendo en cuenta que los contratos vigentes que soportan este servicio culminan el 30 de noviembre de 2025, y que no es posible material ni jurídicamente adelantar un proceso de selección que se encuentre adjudicado y en ejecución desde el primer día calendario del 2026, se hace necesario solicitar la aprobación de vigencias futuras ordinarias.

Por lo anterior, se solicita autorización para comprometer recursos por un valor estimado de **MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.917.492.231)** para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31

de julio de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento integral del parque automotor y evitar la interrupción de las medidas de protección y apoyo administrativo en el nivel nacional.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 29 vigencia futura Mantenimiento Parque Automotor

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura a Julio 31 de 2026
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, Reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	2026	\$1.917.492.231
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026			\$ 1.917.492.231

Fuente: Secretaria General..

Tabla 30 facturación mensual Mantenimiento Parque Automotor

PROCESO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	FACTURACION MENSUAL PROMEDIO MENSUAL ACTUAL
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	01/12/2025	31/12/2025	\$ 260.387.321	\$ 260.387.321

Fuente: Secretaria General..

Tabla 31 vigencia futura Parque Automotor

PROCESO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	MESES DE VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR	VALOR A SOLICITAR COMO VIGENCIA FUTURA
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$273.927.462	7	\$1.917.492.232

Fuente: Secretaria General..

Para el cálculo de la vigencia 2026, se estimaron las cifras con base en un incremento del 5.20% correspondiente al IPC proyectado, de acuerdo con la inflación del año 2025 y el impacto que ha generado la reforma tributaria en el índice de precios en Colombia, por un tiempo de SIETE (07) MESES, multiplicado por la facturación mensual, lo cual puede ser observado en las siguientes tablas.

9 Rubro A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA

La Secretaria General a través del MEM-2025-00038939, solicitan vigencias futuras para prestar los servicios de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos requeridos por la Unidad Nacional de Protección, en la modalidad de correo certificado, correo certificado nacional, correo certificado internacional, correo electrónico certificado, CORRA y servicios especiales, así como los otros servicios postales que presentan en la propuesta comercial de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72** que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 574.392.000,00)** para el año 2026, con el fin de cubrir las necesidades de prestación de servicio de correspondencia con la empresa de servicios Postales Nacionales 4-72 en la sede de Bogotá y demás regionales a nivel nacional.

A continuación, se presenta el rubro presupuestal que afectará las Vigencias Futuras:

Tabla 32 vigencia futuras Correspondencia

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor vigencia futura 2026
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	Año 2026	\$ 574.392.000,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2025			\$ 574.392.000,00

Fuente: Secretaria General..

Para el cálculo de la vigencia 2025, se estimaron las cifras con base en los valores reflejados en la facturación del contrato anterior teniendo en cuenta el consumo del mes a mes del servicio de correspondencia con un incremento del 5,20% correspondiente al IPC proyectado, de acuerdo a la inflación del año 2025 y el impacto que ha generado la reforma tributaria en el índice de precios en Colombia, por un tiempo de 13 meses, multiplicado por las cantidades requeridas de cada modelo, lo cual puede ser observado en las siguiente(s) tabla(s).

Tabla 33 vigencia futuras Correspondencia

CDP 2025	Rubro	Nombre Rubro	VALOR INICIAL	PROYECCIÓN FACTURACIÓN MENSUAL 2026	MESES DE VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR	VALOR A SOLICITAR COMO VIGENCIA FUTURA
159425	A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	\$ 39.000.000,00	\$ 82.056.000,00	7	\$ 574.392.000,00

Fuente: Secretaria General..

JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

La presente solicitud se encuentra justificada de acuerdo en la necesidad del servicio postal que tiene la unidad, dado que de presentarse la suspensión del servicio, se vería afectada la entrega de medidas de protección, chalecos antibalas, medios de comunicación, botones de apoyo, envió de los oficios generados como respuestas a las solicitudes entrantes de la entidad, las cuales no se pueden enviar por medio de correo electrónico, y como consecuencia, la atención no oportuna a los ciudadanos que requieren protección por parte de la entidad.

Es de anotar que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual período Presidencial, y que su cuantía está contemplada en el marco de gasto de mediano plazo de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia fiscal 2026.

El Decreto Ley 4065 de 2011 fue un hito significativo para la seguridad de Colombia. Con él se instituyó la Unidad Nacional de Protección (UNP) como una entidad administrativa de nivel nacional. Dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, esta entidad se vincula directamente al Ministerio del Interior, operando como un organismo de seguridad nacional. No solo se delineó su estructura, sino que se establecieron las funciones y responsabilidades específicas de la entidad y sus dependencias.

Tras definir la estructura de la UNP, el artículo 3º del mencionado Decreto precisó su principal misión. Se trata de la protección coordinada y gestionada para ciertos individuos que, por diversas

circunstancias como políticas, sociales o culturales, se hallan en riesgo excepcional contra su vida y libertad. Estas vulnerabilidades pueden surgir por roles públicos, trabajos con ONGs, actividades sindicales o incluso por ser víctimas de la violencia.

Este mandato de protección se reforzó y especificó con el Decreto 1066 de 2015. En él, se destaca que la UNP tiene la responsabilidad directa de salvaguardar a poblaciones concretas, tales como las víctimas del conflicto armado y líderes sociales. Dentro de las acciones contempladas para garantizar esta protección, se encuentra la asignación de esquemas que incluyen escoltas, quienes están entrenados para acompañar y resguardar a los beneficiarios en sus diferentes desplazamientos. Para lograr una implementación efectiva de estas medidas, la UNP debe desplegar actividades en distintos puntos del territorio nacional e incluso internacional. Es aquí donde entran en juego las comisiones de servicio y las autorizaciones de viaje, esenciales para que el personal pueda actuar allí donde se le necesita. Cada movimiento y acción de la UNP tiene un propósito claro: representar al Estado garantizando los derechos constitucionales fundamentales de las personas protegidas, velando por su seguridad y bienestar.

La movilidad del personal de la UNP, especialmente los escoltas, es crucial. Estos profesionales, además de recibir formación especializada, deben estar disponibles para acompañar al beneficiario en sus desplazamientos, ya sea dentro o fuera del país. Esta disposición no solo responde a las necesidades inmediatas de protección, sino que está en línea con el compromiso global de la entidad. Ahora bien, es importante destacar que el marco legal para estas comisiones es riguroso. Los Decretos Ley 1042 de 1978, 1083 de 2015 y 303 de 2024 regulan con precisión las condiciones de reconocimiento, pago de viáticos y gastos de transporte. Estas normativas, junto con las Resoluciones 0255 de 2021 y 0001 de 2022, guían la operación de la UNP en sus gestiones de comisiones y autorizaciones de viaje.

Con todo lo anterior en perspectiva, es evidente que la UNP tiene una tarea monumental. Aunque la entidad se esfuerza por garantizar la protección en todo el territorio nacional e internacional, enfrenta retos logísticos. Por razones de seguridad y protección, no puede solicitar a sus protegidos detalles anticipados de sus desplazamientos, lo cual podría tener implicaciones en la planificación financiera con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la normativa existente (Artículo 9 de la Ley 179 de 1994, modificado por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003).

En este orden de ideas y dada la naturaleza esencial de las funciones de la UNP y las dinámicas cambiantes de las situaciones de riesgo que deben ser atendidas, la previsión y garantía de recursos para el año 2025 se convierte en una prioridad insoslayable. La solicitud de recursos de vigencias futuras, enmarcada dentro del derecho fiscal colombiano, no solo asegura la continuidad y eficacia de las operaciones de protección, sino que refuerza el compromiso estatal de salvaguardar a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Es imperativo, para cumplir con nuestro mandato misional y responder a las demandas de seguridad en un contexto en constante evolución, que se aprueben y destinen estos recursos de manera oportuna, permitiendo a la UNP anticiparse y actuar de manera eficiente frente a los desafíos que se avecinan.

Es de anotar que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual período Presidencial, y que su cuantía está contemplada en el marco de gasto de mediano plazo de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia fiscal 2025.

Que, dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento – Adquisición de Bienes y Servicios, el siguiente rubro presupuestal a nivel de Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación vigencia 2025, presenta la siguiente solicitud de cupo de vigencias futuras y cuenta con apropiación vigente:

Tabla 34 Rubros para los cuales se solicita cupo de vigencias futuras ordinarias

RUBRO	Nombre del Rubro	Valor Total Vigencias Futuras 2026
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.206.244.830.775
TOTAL		\$ 1.206.244.830.775

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia Enero 1 hasta 31 de Julio 2026.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el literal b del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Rubro cuenta "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".
Se anexa Certificado de Apropiación Presupuestal vigente cumplimiento del requisito.

6. FINANCIACIÓN

Identificar si los montos solicitados se financian con aportes de la Nación, con recursos de crédito con destinación específica, con fondos especiales o con recursos propios.

En los eventos en que la financiación se realice con recursos propios o con fondos especiales se debe remitir la proyección de los recaudos en cada una de las vigencias afectadas, demostrando la existencia de los recursos respectivos con los cuales se atenderán los compromisos derivados de los cupos de vigencias futuras solicitados, indicando las bases legales que le permiten a la entidad efectuar los recaudos correspondientes.

Por lo tanto, se solicita de manera respetuosa, analizar, revisar y emitir autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Entidad, para la vigencia fiscal 2026, con el fin de cubrir las necesidades operativas y misionales de la Unidad Nacional de Protección y así garantizar la continua prestación de los servicios, presentado por las dependencias de la Secretaría General y Subdirección de Protección, para garantizar la continuidad del servicio de los rubros relacionados a continuación, por valor total de **\$ 1.206.244.830.775**, para el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, que corresponde a **aportes de la Nación del Presupuesto General**.

Tabla 355 Solicitud de recursos de vigencias futuras 2026

RUBRO	Nombre del Rubro	Valor Total Vigencia Futuras 2026
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.206.244.830.775
TOTAL		\$ 1.206.244.830.775

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia Enero 1 hasta 31 de Julio 2026

7. MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO

Se efectúa la descripción respectiva, indicando los montos solicitados en cada vigencia fiscal que se encuentran incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector, detallando las matrices donde se visualice fácilmente estos valores que incluyan las vigencias futuras ya aprobadas, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico respectivo y anexando esta información en los archivos de Excel o en los programas informáticos utilizados.

Esta información debe ser coordinada con los órganos cabeza de sector, lo cual debe estar incorporado en los conceptos técnicos económicos que estos expiden para la favorabilidad del trámite.

Que la solicitud de las vigencias futuras para el año 2026 con corte a 31 de julio, orientadas a cubrir el pago de las necesidades de bienes y servicios de la Unidad Nacional de Protección, se enmarca en las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003 y que los contratos a suscribir con recursos de vigencias futuras no supera el periodo de gobierno.

Tabla 366 Solicitud sector MGMP 2024-2027

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Millones de pesos		Solicitud MGMP 2024-2027							
Gasto	2024*	2025**	2026	2027	2028	Var% 25/24	Var% 26/25	Var% 27/26	Var% 28/27
Solicitud	Funcionamiento	\$ 2.371.185	\$ 3.867.823	\$ 3.983.858	\$ 4.103.373	\$ 4.226.475	63%	3%	3%
	Servicio a la Deuda	\$ 3.611	\$ 23.617	\$ 24.326	\$ 25.055	\$ 25.807	554%	3%	3%
	Inversión	\$ 4.403	\$ 76.646	\$ 78.945	\$ 81.314	\$ 83.753	1641%	3%	3%
	Total Solicitud MGMP 2024-2027	\$ 2.379.199	\$ 3.968.086	\$ 4.087.129	\$ 4.209.742	\$ 4.336.035	67%	3%	3%
	MGMP 2024 -2027	\$ 1.305.117	\$ 2.074.927	\$ 2.137.175	\$ 2.201.290	\$ 2.267.329	59%	3%	3%
	Diferencia	\$ 1.074.082	\$ 1.893.159	\$ 1.949.954	\$ 2.008.452	\$ 2.068.706	76%	3%	3%

Fuente: MGMP – UNP

Tabla 377 vigencias futuras Aprobadas MGMP 2023-2026

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN					
Vigencias Futuras Autorizadas por DNP y MHCP para el periodo 2023-2026					
Millones de pesos		Vigencias Futuras aprobadas			
Vigencias Futuras	2023	2024	2025	2026	total
Funcionamiento *	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968
Inversión		-	-	-	-
Total Vigencias Futuras 2025-2028	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968

Fuente: MGMP – UNP

Cabe anotar que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual periodo presidencial y se enmarca en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector del Interior.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD

Tratándose de cupos de vigencias futuras que afecten el presupuesto de gastos de funcionamiento, se debe incluir la descripción respectiva donde se demuestren los ahorros que se estiman en cumplimiento de las normas vigentes sobre austeridad en el gasto.

Contexto de austeridad y eficiencia del gasto:

En atención a lo establecido en la directriz presidencial 002 de 2023 y Ley 2155 de 2021 "**Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones**", cuyo objeto es adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas; es necesario abordar el tema de la austeridad y eficiencia del gasto público como no aplicable para esta solicitud, por cuanto la implementación de medidas de protección de resorte Constitucional (Art. 2 de la Constitución Política de Colombia CPC de 1.991), están por encima de disminuir medidas que estarían atentando contra la vida, la seguridad y la protección de todas las personas cobijadas y nuevas del programa de protección que maneja la entidad; que han sido reiteradas por la Corte Constitucional, *Sentencia T-224 de 2014* y por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve; del quince (15) de abril de 2015, Radicación No. 68001-23-33-000-2015-00018-01.

Cabe resaltar, que la Evaluación de Riesgo es un proceso mediante el cual se realiza un análisis de los diferentes factores de riesgo a fin de determinar el nivel de este, que para los presentes efectos puede ser ordinario, extraordinario o extremo. Por ende, el contexto de austeridad y eficiencia del gasto es una actividad variable que no permite establecer con certeza el mantenimiento, disminución o aumento en cifras presupuestales debido a que el Estado debe garantizar la protección de las poblaciones objeto de estudio de los programas liderados por la UNP y de sus derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y Seguridad.



Firmado digitalmente
por Javier Francisco
Rodríguez Moreno

JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jair Alexander Alvarez Murcia	Jair Alexander Alvarez Murcia Firmado digitalmente por Jair Alexander Alvarez Murcia Fecha: 2025.10.08 10:40:45 -05'00'	03 de octubre del 2025
Revisó	Belly Ovalle Alarcon	Belly Ovalle Alarcon Firmado digitalmente por BELLY OVALLE ALARCON Fecha: 2025.10.08 11:12:39 -05'00'	
Aprobó	Javier Francisco Rodríguez Moreno	Javier Francisco Rodríguez Moreno Firmado digitalmente por Javier Francisco Rodríguez Moreno	

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Bogotá D.C, miércoles, 5 de noviembre de 2025

Doctora

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Directora General de Presupuesto Público Nación

martha.hernandez@minhacienda.gov.co

Doctor

SERGIO MAURICIO ARCINIEGAS ROMÁN

Ministerio del interior

Director Oficina Asesora de Planeación

sergio.arciniegas@mininterior.gov.co

Carrera 8 No. 7 – 83, Bogotá, D.C.

Ciudad

ASUNTO: Alcance OFI -2025-00039690 con asunto: Solicitud de Aprobación Concepto técnico-económico favorable para Vigencias Futuras 2026 para la Unidad Nacional de Protección- UNP

Respetada Doctora Martha, cordial saludo.

De manera respetuosa, damos alcance al OFI -2025-00039690 con asunto: Solicitud Vigencias Futuras 2026 para la Unidad Nacional de Protección-UNP de fecha 23 de octubre de 2025 por un valor de **(\$1.206.244.830.775) M/CTE.**

La unidad nacional de protección UNP- realizó un ajuste en las cantidades de hombres de protección proyectadas para el mes de enero a julio de 2026, en vista de la situación económica actual del país.

Por lo anterior, se solicita la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de enero a 31 de julio de 2026, con el fin de cubrir las necesidades operativas y

misionales de la Unidad Nacional de Protección y así garantizar la continua prestación de servicios; los cuales se ajustan por un valor de total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS **(\$599.974.483.680)** M/CTE

Sin otro particular.

Cordialmente,



JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

Anexo(s): 7, PDF: 1. Alcance Justificación Técnica Económica, PDF: 2. Certificado de apropiación, PDF: 3. Certificado austeridad del gasto, PDF: 4. Certificado marco fiscal de mediano plazo, PDF: 5. Certificación Consejo Directivo UNP., PDF: 6. MEM-2025-00055570 justificación técnica, PDF: Concepto Favorable Vigencias futuras 2026
Con copia: SERGIO MAURICIO ARCINIEGAS ROMÁN sergio.arciniegas@mininterior.gov.co

Elaboró: JAIR ALEXANDER ALVAREZ MURCIA
Revisó: BELLY OVALLE ALARCON
Aprobó: JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO



**Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval
Fiscal y/o Vigencias Futuras**

A continuación, encontrará los aspectos para tener en cuenta en la justificación técnico-económica y legal para el trámite de aval fiscal y/o vigencias futuras.

Es importante que la información relacionada sea precisa con el fin de realizar de forma expedita el análisis a su solicitud.

Entidad originadora:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP.
Fecha	04/11/2025
1. TIPO DE VIGENCIA FUTURA SOLICITADA Especificar si la solicitud de cupo de vigencia futura corresponde a: La presente solicitud de Cupo de Vigencias Futuras corresponde a Vigencia futura ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. (Para los casos en que se busca adicionar y/o prorrogar contratos en ejecución, se debe hacer mención del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015);	
2. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Se debe precisar la identificación del rubro presupuestal con el recurso y el concepto de funcionamiento o de inversión, incluido en el anexo del decreto de liquidación respectivo con cargo al cual se solicita el cupo de vigencia. La Unidad Nacional de Protección identifica los rubros presupuestales con el recurso y el concepto de funcionamiento, los cuales están incluidos en el anexo del decreto de liquidación Decreto 1621 de 2024 con su respectivo cargo, por lo cual solicita de manera respetuosa, analizar, revisar y emitir concepto favorable para la autorización de cupo vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad, para la vigencia fiscal desde el 1 de enero hasta el 31 de julio 2026, con el propósito de cubrir las necesidades operativas y misionales de la Unidad Nacional de Protección y así garantizar la continua prestación de los servicios de los diferentes procesos como lo es la Secretaria General. y la subdirección de protección con un presupuesto total de necesidades de representado por los siguientes rubros a saber:	

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

Tabla 1 Solicitud de cupos de Vigencia Futura

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	DESCRIPCION -	VALOR A SOLICITAR VIGENCIA FUTURA
SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades	\$ 599.974.483.680
Total general			\$599.974.483.680

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia 2026 (julio)

3. VALORES SOLICITADOS DE AVAL FISCAL Y/O CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

La Entidad debe especificar tanto el valor solicitado como la vigencia que se requiere afectar, precisando si se hace necesario que estos montos excedan el período de gobierno en el que se solicita el cupo de vigencia futura.

En este numeral, en el caso de solicitudes de cupos de vigencias futuras ordinarias, también se debe demostrar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, que se cuenta como mínimo con una apropiación de la vigencia en curso del 15% del total del monto de los valores de vigencias futuras solicitadas.

La Unidad Nacional de Protección, solicita autorización de concepto favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP, relacionado en el cuadro anterior, por valor de **\$599.974.483.680** para la vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de cubrir las necesidades de la entidad.

Que, dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento – Adquisición de Bienes y Servicios, el siguiente rubro presupuestal a nivel de Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación vigencia 2025, presenta la siguiente solicitud de cupo de vigencias futuras y cuenta con apropiación vigente:

Tabla 2 Rubros para los cuales se solicita cupo de vigencias futuras ordinarias

RUBRO	Nombre del Rubro	Valor Total Vigencia Futura 2026
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$599.974.483.680
TOTAL		\$599.974.483.680

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia 2026 (julio)

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el literal b del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Rubro cuenta "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

Se anexa Certificado de Apropiación Presupuestal vigente cumplimiento del requisito.

4. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AVAL FISCAL Y/O CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS

Se realiza la descripción de forma concreta de los antecedentes, necesidad y ventajas que le representa a la entidad la solicitud de la aprobación de cupos de vigencias futuras, precisando la coherencia con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo y la sustentación legal respectiva que faculta a hacer el gasto propuesto.

A. CONTEXTO INICIAL VIGENCIA FUTURA 2026

La Unidad Nacional de Protección solicito cupo de vigencias futuras 2023 por un valor de **\$377.591.797.206** ante el Ministerio de Hacienda y crédito Público mediante OFI22-00056007 con fecha de 6 de diciembre de 2022, posteriormente fueron aprobadas en su totalidad mediante radicado de entrada N°1-2022-102656 2-2022-059979 el 14 de diciembre de 2022.

La Subdirección de Protección gestionó ante la Oficina Asesora de Planeación de la UNP el 06 de septiembre de 2023, el documento de solicitud de vigencias futuras 2023 – 2026 por un valor de **\$7.509.676.000.000** para que se adelantara el trámite, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de cubrir las necesidades institucionales, respecto a la implementación de las siguientes medidas:

- Personas de protección.
- Arrendamiento de vehículos convencionales.
- Arrendamiento de vehículos blindados.

En respuesta al requerimiento de la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicación externa con radicado 2-2023-057907 del 01/11/2023 las vigencias futuras relacionadas así: Para 2024 \$1.571.099.282.031, para 2025 \$1.620.056.863.733 y para 2026 \$904.057.110.430 por un valor total de **\$4.095.213.256.194**.

La Unidad Nacional de Protección solicito vigencia futura para 2024 por valor de **\$24.807.292.103** mediante OFI23-00061213 los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado 2-2023-067289 el 15 de diciembre de 2023.

Posteriormente, la UNP solicitó a través del OFI-24-00066075 y OFI24-00071806 del 6 y 28 de noviembre de 2024, vigencias futuras para el 2025 y 2026 un valor de \$697.266.467.355; de los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó para el 2025 \$397.521.034.814 y para el 2026 \$292.834.120.934 para un valor total de **\$690.355.155.748** aprobados mediante radicada entrada 1-2024-107343 y 1-2024-115597

Las solicitudes y aprobación de las vigencias futuras para los años 2023-2026, se dieron conforme al siguiente cuadro:

Tabla 3 Vigencias Futuras Ordinarias 2023-2026

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN					
Vigencias Futuras Autorizadas por DNP y MHCP para el periodo 2023-2026					
Millones de pesos	Vigencias Futuras aprobadas				
Vigencias Futuras	2023	2024	2025	2026	total
Funcionamiento *	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968
Inversión		-	-	-	-
Total Vigencias Futuras 2025-2028	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968

Fuente: Elaboración propia, información de las comunicaciones externas radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023, 2-2023-057907 del 01/11/2023 1-2024-107343 y 1-2024-115597 No. Expediente: 1841/2024/SITPRES y 2175/2024/SITPRES del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, una vez conocido el techo indicativo para funcionamiento de cupo de vigencias futuras del sector interior, se hace el análisis de la viabilidad de continuar con el trámite de solicitud, toda vez que la entidad cuenta aún con cupo de vigencias futuras para su aprobación, con base a la siguiente información:

Tabla 4 Análisis techo indicativo sector interior y UNP de Cupo de Vigencias Futuras

	2023	2024	2025	2026
Vigencias Futuras Aprobadas a la UNP	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$1.196.891
Techo Indicativo del Sector Interior			\$3.656.141	\$3.486.198

Cifras en Millones de pesos.

Fuente: Elaboración propia, OAPI-Oficina Asesora de Planeación e Información – Grupo de Planeación Institucional GPIGI

De acuerdo con la tabla 4. La Unidad Nacional de Protección solicita cupo de vigencia futura desde el 1º enero hasta el 31 de julio de 2026 por valor de \$ 1.206.244 millones de pesos. Conforme a las necesidades presentadas por la Secretaria General y la subdirección de protección.

5. PRINCIPALES VARIABLES QUE INCIDEN EN EL CÁLCULO DE LOS MONTOS SOLICITADOS

La Entidad debe identificar las principales variables (precios, cantidades, tiempo, tasa de cambio, etc.) con las cuales se calculan los montos solicitados y se describe la forma como es la interrelación de esas variables para llegar a los montos solicitados, efectuando un comparativo con las contrataciones anteriores que haya llevado a cabo la entidad, explicando las variaciones que se presenten.

Lo anterior debe incluir la afectación contractual de la vigencia en donde se efectúa la solicitud, cuando se trate de vigencias futuras ordinarias.

B. CONTEXTO INICIAL VIGENCIA FUTURA 2026

1. rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

Con base a la necesidad general se desglosa los rubros los cuales son parte de la solicitud de vigencias futuras ordinarias desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, los cuales se ajustan debido a una revisión técnica y económica, dando continuidad a las medidas de protección asignadas y proyectadas en el marco de la implementación del plan democracia 2026.

Las cuales se encuentran debidamente soportadas a través de los memorandos internos y cálculos empleados para las proyecciones tomadas de la circular 012 de febrero de 2025 suministrada por el Ministerio de Hacienda y crédito Público MHCP. Y se desglosan así:

PROYECCIÓN CANTIDADES PLAN DEMOCRACIA.

Personas de Protección.

La subdirección de protección a través del MEM-2025-00038938 del 10 de septiembre de 2025, y el MEM -2025-00055570 del 31 de octubre 2025 en el cual actualizan la solicitud de vigencias futuras de los contratos de personas de protección para las zonas: 3, 4, 6, 8, 9 y 10 cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD".

Dada la naturaleza del servicio objeto de los contratos en mención, es absolutamente imperativa su prestación continua e ininterrumpida y cuya demanda obedece a las particulares situaciones de orden público por las que atraviesa el país. Conscientes de la anotada realidad, los contratos en cuestión responden a la demanda de personas de protección; en consecuencia, de lo anterior y desde nuestra condición de supervisores del contrato, acudimos a solicitar vigencias futuras de los mentados contratos de personas de protección por el periodo de enero a julio de 2026 como se especifica en el cuadro que se plasma a continuación:

Tabla 5 Solicitud Cupo de Vigencias Futuras Hombres de Proteccion.

Rubro	Nombre Rubro	Vigencia	Valor promedio mensual Vigencia Futura 2026	Valor Vigencia Futura 2026 (7 meses)
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	2026	\$ 99.995.747.280	\$599.974.483.680
TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026				\$599.974.483.680

Fuente: Subdirección de Protección.

En tal sentido, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la UNP, al rubro presupuestal relacionado en el cuadro anterior, por valor de \$599.974.483.680 para el período del 01/01/2026 al 31/07/2026 con el fin de cubrir las necesidades del servicio de Personas de Protección.

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

Para la proyección del presupuesto de la vigencia 2025, la entidad proyecta sus costos de conformidad con el valor de la tarifa por servicio de persona de protección bajo la siguiente estructura de costos:

Imagen 1 costos salario Hombres de Protección.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	UNIDAD DE MEDIDA	2025
		\$
Sueldo básico	2	\$ 1.423.500
Bonificación constitutiva de salario	1	\$ 2.847.000
Horas Extras y/o Trabajo Suplementario		\$ 300.652
SALARIO MENSUAL DEVENGADO		\$ 2.042.396
		\$ 5.190.048

Fuente: Secretaria General.

Imagen 2 costos prestaciones Hombres de Protección.

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE	UNIDAD DE MEDIDA	2025
		\$
Sueldo básico	2	\$ 1.367.600
Bonificación constitutivo de salario	1	\$ 2.735.200
Horas Extras y/o Trabajo Suplementario		\$ 288.846
SALARIO MENSUAL DEVENGADO		\$ 2.042.396
Aportes parafiscales y seguridad social		\$ 5.066.442
ARL	6,96%	\$ 352.624
Salud	0,00%	\$ -
Pensión	12,00%	\$ 607.973
Caja de Compensación	4,00%	\$ 202.658
TOTAL APORTES PARAFISCALES Y SEG SOCIAL		\$ 1.163.255
FACTOR PRESTACIONAL		
cesantías	8,33%	\$ 422.035
Prima de Servicios	8,33%	\$ 422.035
Intereses sobre cesantías	12%	\$ 50.644
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		\$ 894.713
VACACIONES		
Vacaciones	4,17%	\$ 211.271
TOTAL DESCANSO		\$ 211.271
TOTAL NOMINA + APORTES + PRESTACIONES+DESCANSO		\$ 7.335.681
OTROS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO		\$ 904.992
PRESTACION DEL SERVICIO POR FUERA DE LA CIUDAD DE ORIGEN DEL BENEFICIARIO		\$ 1.388.226
AIU	16%	\$ 1.540.624
IVA	19%	\$ 292.719
VALOR TOTAL TARIFA INTEGRAL		\$ 11.462.242

Fuente: secretaria general.

Así las cosas y de conformidad con las cantidades remitidas por la subdirección de protección bajo memorando MEM-2025-00041066 del 17 de septiembre de 2025 se procedió a efectuar la actualización de la proyección de costos así:

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

Imagen 3 cantidad Hombres de Protección.

VALOR TARIFA 2025	ZONA	CANTIDAD	DICIEMBRE
11.675.286	ZONA 3	1444	\$ 16.551.477.448
	ZONA 4	1121	\$ 12.849.173.282
	ZONA 6	1211	\$ 13.880.775.062
	ZONA 8	1063	\$ 12.184.363.246
	ZONA 9	1352	\$ 15.496.951.184
	ZONA 10	1373	\$ 15.737.658.266
	TOTAL	7564	86.700.398.488

Fuente: secretaria general.

Lo anterior corresponde al valor del contrato cuyo plazo de ejecución se estima a un (1) mes, para el apalancamiento de las vigencias futuras 2026.

Ahora bien, para la proyección de las vigencias futuras, se debe tener en cuenta los incrementos a la tarifa por personas de protección, los cuales corresponden al 9.5% para el salario mínimo y 5.20% para otros costos y gastos asociados al servicio. Es importante mencionar que posteriormente a la actualización al salario mínimo, los factores prestacionales son ajustados proporcionalmente a lo que determina la ley; así las cosas, a continuación, se presenta la estructura de costos para la vigencia 2026:

Imagen 4 costos salario Hombres de protección

SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE		UNIDAD DE MEDIDA	2026
			\$ 1.438.715
Sueldo básico	2	\$	2.877.430
Bonificación constitutivo de salario	1	\$	303.866
Horas Extras y/o Trabajo Suplementario		\$	2.415.428
SALARIO MENSUAL DEVENGADO			\$ 5.596.724
Aportes parafiscales y seguridad social			
ARL	6,96%	\$	389.532
Salud	0,00%	\$	-
Pensión	12,00%	\$	671.607
Caja de Compensación	4,00%	\$	223.869
TOTAL APORTES PARAFISCALES Y SEG SOCIAL			\$ 1.285.008
FACTOR PRESTACIONAL			
cesantías	8,33%	\$	466.207
Prima de Servicios	8,33%	\$	466.207
Intereses sobre cesantías	12%	\$	55.945
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES			\$ 988.359
VACACIONES			
Vacaciones	4,17%	\$	233.383
TOTAL DESCANSO			\$ 233.383
TOTAL NOMINA + APORTES + PRESTACIONES+DESCANSO			\$ 8.103.474
OTROS COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO			\$ 957.162
PRESTACION DEL SERVICIO POR FUERA DE LA CIUDAD DE ORIGEN DEL BENEFICIARIO			\$ 1.460.412
ATU	16%	\$	1.683.368
IVA	19%	\$	319.840
VALOR TOTAL TARIFA INTEGRAL			\$ 12.524.256

Fuente: Secretaria General.

Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras

Finalmente, y de conformidad con la proyección de cantidades remitidas por la subdirección de protección bajo memorando MEM-2025-00055570 del 31 de octubre de 2025, para el periodo de enero a julio de 2026 se efectuó la proyección de costos así:

Imagen 5 cantidades Hombres de Protección.

ZONA	ENERO CANTIDAD	FEBRERO CANTIDAD	MARZO CANTIDAD	ABRIL CANTIDAD	MAYO CANTIDAD	JUNIO CANTIDAD
ZONA 3	1.472,00	1.483,00	1.494,00	1.507,00	1.520,00	1.535,00
ZONA 4	1.221,00	1.232,00	1.243,00	1.256,00	1.270,00	1.285,00
ZONA 6	1.251,00	1.260,00	1.269,00	1.279,00	1.290,00	1.303,00
ZONA 8	1.144,00	1.155,00	1.165,00	1.177,00	1.191,00	1.204,00
ZONA 9	1.317,00	1.325,00	1.333,00	1.340,00	1.350,00	1.360,00
ZONA 10	1.417,00	1.427,00	1.438,00	1.451,00	1.463,00	1.478,00
TOTAL	7.822,00	7.882,00	7.942,00	8.010,00	8.084,00	8.165,00

Fuente: Secretaria General.

Imagen 6 costos Hombres de Protección zonas.

TARIFA 2026	ZONA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
\$ 12.524.256	ZONA 3	\$ 18.435.704.832	\$ 18.573.471.648	\$ 18.711.238.464	\$ 18.874.053.792	\$ 19.036.869.120	\$ 19.224.732.960
	ZONA 4	\$ 15.292.116.576	\$ 15.429.883.392	\$ 15.567.650.208	\$ 15.730.465.536	\$ 15.905.805.120	\$ 16.093.668.960
	ZONA 6	\$ 15.667.844.256	\$ 15.780.562.560	\$ 15.893.280.864	\$ 16.018.523.424	\$ 16.156.290.240	\$ 16.319.105.568
	ZONA 8	\$ 14.327.748.864	\$ 14.465.515.680	\$ 14.590.758.240	\$ 14.741.049.312	\$ 14.916.388.896	\$ 15.079.204.224
	ZONA 9	\$ 16.494.445.152	\$ 16.594.639.200	\$ 16.694.833.248	\$ 16.782.503.040	\$ 16.907.745.600	\$ 17.032.988.160
	ZONA 10	\$ 17.746.870.752	\$ 17.872.113.312	\$ 18.009.880.128	\$ 18.172.695.456	\$ 18.322.986.528	\$ 18.510.850.368
	TOTAL	\$ 97.964.730.432	\$ 98.716.185.792	\$ 99.467.641.152	\$ 100.319.290.560	\$ 101.246.085.504	\$ 102.260.550.240

Fuente: Secretaria General.

Imagen 7 resumen Hombres de Protección zonas vigencia futura.

ZONA	2025	2026	2026
	DICIEMBRE	MENSUAL	ENERO - JUNIO
ZONA 3	\$ 16.551.477.448	\$ 18.809.345.136	\$ 112.856.070.816
ZONA 4	\$ 12.849.173.282	\$ 15.669.931.632	\$ 94.019.589.792
ZONA 6	\$ 13.880.775.062	\$ 15.972.601.152	\$ 95.835.606.912
ZONA 8	\$ 12.184.363.246	\$ 14.686.777.536	\$ 88.120.665.216
ZONA 9	\$ 15.496.951.184	\$ 16.751.192.400	\$ 100.507.154.400
ZONA 10	\$ 15.737.658.266	\$ 18.105.899.424	\$ 108.635.396.544
TOTAL	\$ 86.700.398.488	\$ 99.995.747.280	\$ 599.974.483.680

Fuente: Secretaria General.

Tabla 6 Proyecciones Hombres de Protección.

CANTIDAD CORMPE						
	2026					
ZONA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
ZONA 3	94,00	104,00	114,00	126,00	138,00	152,00
ZONA 4	98,00	108,00	119,00	131,00	144,00	158,00
ZONA 6	79,00	87,00	95,00	105,00	115,00	127,00
ZONA 8	93,00	103,00	113,00	124,00	137,00	150,00
ZONA 9	64,00	71,00	78,00	85,00	94,00	103,00
ZONA 10	95,00	104,00	114,00	126,00	138,00	152,00
TOTAL	523,00	577,00	633,00	697,00	766,00	842,00

CANTIDAD OPERACIÓN NORMAL						
	2026					
ZONA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
ZONA 3	1378,00	1379,00	1380,00	1381,00	1382,00	1383,00
ZONA 4	1123,00	1124,00	1124,00	1125,00	1126,00	1127,00
ZONA 6	1172,00	1173,00	1174,00	1174,00	1175,00	1176,00
ZONA 8	1051,00	1052,00	1052,00	1053,00	1054,00	1054,00
ZONA 9	1253,00	1254,00	1255,00	1255,00	1256,00	1257,00
ZONA 10	1322,00	1323,00	1324,00	1325,00	1325,00	1326,00
TOTAL	7299	7305	7309	7313	7318	7323

Fuente: Subdirección de protección.

La Subdirección de Protección gestionó ante la Oficina Asesora de Planeación de la UNP a través del MEM-2025-0055570 del 31 de octubre de 2025. con asunto: Proyección Cantidades Vigencia 2026 donde se actualiza la proyección de cantidades de Personas de Protección para las Zonas 3, 4, 6, 8, 9 y 10, así como el Combustible para la vigencia 2026.

Con el fin de garantizar la continuidad del objetivo primordial del Estado, que es respetar y defender de manera efectiva los derechos humanos consagrados en la Constitución de 1991, en su artículo segundo, se ordena a las autoridades de la República asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia en cuanto a su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. A partir del artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, Decreto 1139 del 2021 y las demás que las adicionen y/o modifiquen, decanta que los Escoltas se han instituido como una tipología de las medidas de protección por excelencia del Programa de Prevención y Protección; razón más que suficiente para que se materialice la necesidad aquí establecida, pues acompasa la misma con la disposición recogida en el artículo 2.4.1.2.9 y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40 ídem, que impone compromisos a quien funge como Director General bajo los presupuestos de las responsabilidades propias de la institución:

Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección. Serán las siguientes: "(...)12. *Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM (...)*" Desde 1997, en cumplimiento de los principios y funciones otorgados por el Estado, la UNP ha experimentado un crecimiento cíclico en las solicitudes de protección a beneficiarios que requieren medidas de seguridad. Por ello, para respetar y preservar este derecho fundamental, es necesario solicitar los recursos que se destinarán directamente a este fin.

Para cumplir con los requerimientos de la misión de la UNP, es esencial contar con el personal de protección necesario que permitan cubrir la necesidad.

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de salvaguarda constitucional a valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran, de tal suerte que deban tomarse las medidas necesarias para atender la misionalidad institucional y los pilares que gobiernan el Programa de Prevención y Protección que se lidera.

En consecuencia, las medidas de protección consistiendo en el sub examine a los escoltas, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación de estas y se surta para dicho efecto el trámite establecido, no solo dentro los mecanismos

internos reglados por este organismo de seguridad sino de aquel dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Para cantidad de Personas de Protección detallado, documento en Excel adjunto ***Proyección_ CONTAROS PDP.***

El fin primordial del Estado es respetar y garantizar la efectividad de los derechos humanos. En desarrollo de este precepto, la Constitución de 1991, en su artículo segundo, ordena a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, entre los cuales, la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, cobran especial relevancia ya que permiten el disfrute de los demás derechos. Desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo, este fue creado por el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y adicionado por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Programa fue creado como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para enfrentar las consecuencias de la situación de violencia contra grupos de población especialmente vulnerables que, en sus inicios, protegía a dirigentes sindicales y de ONG defensoras de DDHH.

En desarrollo de la política pública de Prevención y Protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 mediante el cual creó la Unidad Nacional de Protección (UNP) el cual estableció mediante los artículos 1º y 3º lo referente al objeto de "(...) *articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección (...)*", el cual con posterioridad vino a ser refrendado a través de las disposiciones acogidas mediante el artículo 1.2.1.4 del Decreto 1066 de 2015.

estableciendo la naturaleza institucional, así: "(...) *tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación*

de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan (...)".

En procura de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto 1064 del 2022 por medio del cual se adicionan los numerales 11, 13 y 19 al artículo 2.4.1.2.6 del Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015 y atendiendo lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 1139 de 2021 que modifica y adiciona los artículos 2.4.1.2.2, 2.4.1.2.3, 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, normativas mediante las cuales el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1139 de 2021, se estableció que los ESQUEMAS DE PROTECCIÓN deberán estar compuestos *"Por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección"*, de entre los que se distinguen: Vehículos blindados y/o convencionales, Escoltas, Medio de Movilización, Apoyo de Reubicación Temporal, Apoyo de Trasteo, Medios de Comunicación, Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad. De igual forma, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 1064 del 2022 por medio del cual se adicionan los numerales 11, 13 y 19, demás numerales y parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 2.4.1.2.7 modificado por el artículo 4 del Decreto 1139 de 2021, se establece que la UNP con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias, indicándose también que la Entidad está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones la UNP es la Entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 5° del Decreto 1139 de 2021 a favor de las personas cobijadas por el Programa de Prevención y Protección que esta lidera (...) *de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales (...)* en atención a lo integralmente dispuesto por el principio de concurrencia que resalta el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibidem del Decreto 1066 de 2015. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, el Ministerio del Interior tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, seguridad y convivencia ciudadana, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, entre otros aspectos. Que según lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, es función del ministro del interior, diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. De igual forma el Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", es obligación del Estado en cabeza del Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, la protección integral de los

derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia.

directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitaria o en razón al ejercicio de su cargo. Las medidas de prevención y protección para la población objeto del Programa son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, de acuerdo con el parágrafo 8 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015 y son responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, se encuentran dentro de las poblaciones objeto del programa de protección que establece la citada normativa, los dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente, de grupos de oposición. Así mismo, el artículo 1.1.3.6 ibid hace parte como órgano asesor, de coordinación y de orientación en la estructura del sector administrativo del interior, la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, de la cual se desprenden cinco (5) subcomisiones para facilitar su trabajo, en aplicación de los principios de coordinación y colaboración. La Subcomisión de Protección tiene como objetivo, junto con las demás subcomisiones creadas mediante el Decreto 2821 de 2013, *"Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales"*, potenciar la acción temprana y eficaz con miras a la prevención y generación de estrategias interinstitucionales que permitan emprender un trabajo conjunto, con el fin de mitigar los riesgos de los procesos electorales.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los *"Esquemas de Protección"*, con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, es necesario contar con el uso de vehículos Blindados, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección ordenadas por los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

En atención a lo anterior, la Resolución 0864 del 19 de junio de 2025, expedida por el Ministerio del Interior, *"Por la cual se crean los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y se derogan las Resoluciones 0183 y 0053 de 2022 y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 879 del 24 de junio de 2025, se estableció la necesidad de articular y coordinar las autoridades de orden nacional y territorial para el normal desarrollo de los procesos electorales, así como la protección de los candidatos y precandidatos, personas, grupos, comunidades, periodistas, actores políticos, entre otros, que se encuentran en situación de riesgos como consecuencia del ejercicio de sus actividades o funciones.

En cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 879 del 24 de junio de 2025, el CORMPE es el encargado de recomendar la implementación de medidas de protección en el marco del proceso electoral. De manera que este es una instancia clave para garantizar la seguridad de los candidatos en el marco de las elecciones, y su creación responde a la necesidad de proteger la integridad de quienes participan en el proceso electoral. La resolución establece un mecanismo para la solicitud, evaluación y otorgamiento de medidas de protección, asegurando que aquellos en riesgo puedan ejercer sus derechos políticos de manera segura.

En consecuencia, la temporalidad de las medidas de protección a implementar se encuentra en el marco de la vigencia establecida en el artículo 14 Resolución 0864 del 19 de junio de 2025, el cual

establece que las mismas finalizarán al día siguiente de la culminación de la jornada electoral. Conforme lo anterior y en el contexto del proceso electoral para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) el Estado tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y la seguridad de quienes participan activamente en la contienda política, por lo que se hace necesario la implementación de las mencionadas medidas de protección. Los precandidatos, en virtud de su alta exposición pública, visibilidad mediática y participación en actividades territoriales, se convierten en posibles blancos de amenazas, actos intimidatorios y otros riesgos que pueden comprometer su integridad física y el ejercicio de sus derechos políticos.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas que pueda ser cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "*Esquemas de Protección*", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, de tal manera que resulta necesario contar con personas de protección, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección en el marco de los procesos electorales durante el año 2026.

JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

La presente solicitud se encuentra justificada Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 819 de 2003 y el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, a la entidad dentro de su ejercicio de planeación adelanta el análisis de necesidades dentro de su operación y en aras del cumplimiento de su misionalidad, conforme al artículo 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, los vehículos blindados se han instituido como una tipología de las medidas de protección que una vez la entidad acoge a favor de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección que lidera, conforme con las potestades legalmente asignadas, encontrando su fuente normativa en el artículo 2.4.1.2.9. y el numeral 7 del artículo 2.4.1.2.40., ídem, lo que se acompasa con las responsabilidades propias de la institución: Artículo 2.4.1.2.28. Responsabilidades de la unidad nacional de protección serán las siguientes:

"(...)

12. Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del Cerrem.

(...)"

Por consiguiente, las medidas de protección, como instrumentos de la salvaguarda constitucional de valores tan elementales y cruciales como la vida y la integridad personal, tienen una vocación de permanencia indefinida, continua e ininterrumpida que no admiten que su temporalidad se sujete al inicio o terminación de los instrumentos contractuales cuyo objeto verse sobre la disposición de los elementos que las integran. En consecuencia, las medidas de protección, consistiendo en el sub examine en los vehículos de protección, se encuentran vigentes hasta tanto se efectúe revaluación que determine el cese del riesgo que las justifique, siguiendo para tales efectos el procedimiento del artículo 42 del C.P.A.C.A. Por lo antes dicho, y en observancia de la protección a derechos fundamentales a cargo de la entidad, las medidas de protección no pueden presentar interrupción, por tanto, es indispensable contar con los recursos necesarios para suplir las necesidades plasmadas dentro del presente documento.

Se aclara que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual período Presidencial, y que su cuantía está contemplada en el marco de gasto de mediano plazo de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia fiscal 2026.

JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

La presente solicitud se encuentra justificada de acuerdo en la necesidad del servicio postal que tiene la unidad, dado que de presentarse la suspensión del servicio, se vería afectada la entrega de medidas de protección, chalecos antibalas, medios de comunicación, botones de apoyo, envíos de los oficios generados como respuestas a las solicitudes entrantes de la entidad, las cuales no se pueden enviar por medio de correo electrónico, y como consecuencia, la atención no oportuna a los ciudadanos que requieren protección por parte de la entidad.

Es de anotar que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual período Presidencial, y que su cuantía está contemplada en el marco de gasto de mediano plazo de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia fiscal 2026.

El Decreto Ley 4065 de 2011 fue un hito significativo para la seguridad de Colombia. Con él se instituyó la Unidad Nacional de Protección (UNP) como una entidad administrativa de nivel nacional. Dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, esta entidad se vincula directamente al Ministerio del Interior, operando como un organismo de seguridad nacional. No solo se delineó su estructura, sino que se establecieron las funciones y responsabilidades específicas de la entidad y sus dependencias.

Tras definir la estructura de la UNP, el artículo 3º del mencionado Decreto precisó su principal misión. Se trata de la protección coordinada y gestionada para ciertos individuos que, por diversas circunstancias como políticas, sociales o culturales, se hallan en riesgo excepcional contra su vida y libertad. Estas vulnerabilidades pueden surgir por roles públicos, trabajos con ONGs, actividades sindicales o incluso por ser víctimas de la violencia.

Este mandato de protección se reforzó y especificó con el Decreto 1066 de 2015. En él, se destaca que la UNP tiene la responsabilidad directa de salvaguardar a poblaciones concretas, tales como las víctimas del conflicto armado y líderes sociales. Dentro de las acciones contempladas para garantizar esta protección, se encuentra la asignación de esquemas que incluyen escoltas, quienes están entrenados para acompañar y resguardar a los beneficiarios en sus diferentes desplazamientos. Para lograr una implementación efectiva de estas medidas, la UNP debe desplegar actividades en distintos puntos del territorio nacional e incluso internacional. Es aquí donde entran en juego las comisiones de servicio y las autorizaciones de viaje, esenciales para que el personal pueda actuar allí donde se le necesita. Cada movimiento y acción de la UNP tiene un propósito claro: representar al Estado garantizando los derechos constitucionales fundamentales de las personas protegidas, velando por su seguridad y bienestar.

La movilidad del personal de la UNP, especialmente los escoltas, es crucial. Estos profesionales, además de recibir formación especializada, deben estar disponibles para acompañar al beneficiario en sus desplazamientos, ya sea dentro o fuera del país. Esta disposición no solo responde a las necesidades inmediatas de protección, sino que está en línea con el compromiso global de la entidad. Ahora bien, es importante destacar que el marco legal para estas comisiones es riguroso. Los Decretos Ley 1042 de 1978, 1083 de 2015 y 303 de 2024 regulan con precisión las condiciones de reconocimiento, pago de viáticos y gastos de transporte. Estas normativas, junto con las Resoluciones 0255 de 2021 y 0001 de 2022, guían la operación de la UNP en sus gestiones de comisiones y autorizaciones de viaje.

Con todo lo anterior en perspectiva, es evidente que la UNP tiene una tarea monumental. Aunque la entidad se esfuerza por garantizar la protección en todo el territorio nacional e internacional, enfrenta retos logísticos. Por razones de seguridad y protección, no puede solicitar a sus protegidos detalles

anticipados de sus desplazamientos, lo cual podría tener implicaciones en la planificación financiera con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la normativa existente (Artículo 9 de la Ley 179 de 1994, modificado por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003).

En este orden de ideas y dada la naturaleza esencial de las funciones de la UNP y las dinámicas cambiantes de las situaciones de riesgo que deben ser atendidas, la previsión y garantía de recursos para el año 2025 se convierte en una prioridad insoslayable. La solicitud de recursos de vigencias futuras, enmarcada dentro del derecho fiscal colombiano, no solo asegura la continuidad y eficacia de las operaciones de protección, sino que refuerza el compromiso estatal de salvaguardar a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Es imperativo, para cumplir con nuestro mandato misional y responder a las demandas de seguridad en un contexto en constante evolución, que se aprueben y destinen estos recursos de manera oportuna, permitiendo a la UNP anticiparse y actuar de manera eficiente frente a los desafíos que se avecinan.

Es de anotar que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual período Presidencial, y que su cuantía está contemplada en el marco de gasto de mediano plazo de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia fiscal 2025.

Que, dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento – Adquisición de Bienes y Servicios, el siguiente rubro presupuestal a nivel de Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación vigencia 2025, presenta la siguiente solicitud de cupo de vigencias futuras y cuenta con apropiación vigente:

Tabla 34 Rubros para los cuales se solicita cupo de vigencias futuras ordinarias

RUBRO		Nombre del Rubro	Valor Total Vigencias Futuras 2026
A-02		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$599.974.483.680
TOTAL			\$599.974.483.680

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia enero 1 hasta 31 de Julio 2026.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el literal b del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Rubro cuenta "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

Se anexa Certificado de Apropiación Presupuestal vigente cumplimiento del requisito.

6. FINANCIACIÓN

Identificar si los montos solicitados se financian con aportes de la Nación, con recursos de crédito con destinación específica, con fondos especiales o con recursos propios.

En los eventos en que la financiación se realice con recursos propios o con fondos especiales se debe remitir la proyección de los recaudos en cada una de las vigencias afectadas, demostrando la existencia de los recursos respectivos con los cuales se atenderán los compromisos derivados de los cupos de vigencias futuras solicitados, indicando las bases legales que le permiten a la entidad efectuar los recaudos correspondientes.

Por lo tanto, se solicita de manera respetuosa, analizar, revisar y emitir autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias para contratos en ejecución dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Entidad, para la vigencia fiscal 2026, con el fin de cubrir las necesidades operativas y misionales de la Unidad Nacional de Protección y así garantizar la continua prestación de los servicios, presentado por las dependencias de la Secretaría General y Subdirección de Protección, para garantizar la continuidad del servicio de los rubros relacionados a continuación, por valor total de **\$ 1.206.244.830.775**, para el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026, que corresponde a **aportes de la Nación del Presupuesto General**.

Tabla 355 Solicitud de recursos de vigencias futuras 2026

RUBRO	Nombre del Rubro	Valor Total Vigencia Futuras 2026
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$599.974.483.680
TOTAL		\$599.974.483.680

Fuente: Elaboración propia OAPI-GPIGI. Nota: La vigencia enero 1 hasta 31 de Julio 2026

7. MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO

Se efectúa la descripción respectiva, indicando los montos solicitados en cada vigencia fiscal que se encuentran incluidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector, detallando las matrices donde se visualice fácilmente estos valores que incluyan las vigencias futuras ya aprobadas, así como el cumplimiento del ordenamiento jurídico respectivo y anexando esta información en los archivos de Excel o en los programas informáticos utilizados.

Esta información debe ser coordinada con los órganos cabeza de sector, lo cual debe estar incorporado en los conceptos técnicos económicos que estos expiden para la favorabilidad del trámite.

Que la solicitud de las vigencias futuras para el año 2026 con corte a 31 de julio, orientadas a cubrir el pago de las necesidades de bienes y servicios de la Unidad Nacional de Protección, se enmarca en las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003 y que los contratos a suscribir con recursos de vigencias futuras no supera el periodo de gobierno.

Tabla 366 Solicitud sector MGMP 2024-2027

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Millones de pesos		Solicitud MGMP 2024-2027							
Gasto	2024*	2025**	2026	2027	2028	Var% 25/24	Var% 26/25	Var% 27/26	Var% 28/27
Solicitud	Funcionamiento	\$ 2.371.185	\$ 3.867.823	\$ 3.983.858	\$ 4.103.373	\$ 4.226.475	63%	3%	3%
	Servicio a la Deuda	\$ 3.611	\$ 23.617	\$ 24.326	\$ 25.055	\$ 25.807	554%	3%	3%
	Inversión	\$ 4.403	\$ 76.646	\$ 78.945	\$ 81.314	\$ 83.753	1641%	3%	3%
	Total Solicitud MGMP 2024-2027	\$ 2.379.199	\$ 3.968.086	\$ 4.087.129	\$ 4.209.742	\$ 4.336.035	67%	3%	3%
	MGMP 2024 -2027	\$ 1.305.117	\$ 2.074.927	\$ 2.137.175	\$ 2.201.290	\$ 2.267.329	59%	3%	3%
	Diferencia	\$ 1.074.082	\$ 1.893.159	\$ 1.949.954	\$ 2.008.452	\$ 2.068.706	76%	3%	3%

Fuente: MGMP – UNP

Tabla 377 vigencias futuras Aprobadas MGMP 2023-2026

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN					
Vigencias Futuras Autorizadas por DNP y MHCP para el periodo 2023-2026					
Millones de pesos	Vigencias Futuras aprobadas				
Vigencias Futuras	2023	2024	2025	2026	total
Funcionamiento *	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968
Inversión		-	-	-	-
Total Vigencias Futuras 2025-2028	\$ 377.592	\$ 1.595.907	\$ 2.017.578	\$ 1.196.891	\$ 5.187.968

Fuente: MGMP - UNP

Cabe anotar que la presente solicitud de cupo de vigencias futuras no supera el actual periodo presidencial y se enmarca en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector del Interior.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD

Tratándose de cupos de vigencias futuras que afecten el presupuesto de gastos de funcionamiento, se debe incluir la descripción respectiva donde se demuestren los ahorros que se estiman en cumplimiento de las normas vigentes sobre austeridad en el gasto.

Contexto de austeridad y eficiencia del gasto:

En atención a lo establecido en la directriz presidencial 002 de 2023 y Ley 2155 de 2021 “**Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones**”, cuyo objeto es adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas; es necesario abordar el tema de la austeridad y eficiencia del gasto público como no aplicable para esta solicitud, por cuanto la implementación de medidas de protección de resorte Constitucional (Art. 2 de la Constitución Política de Colombia CPC de 1.991), están por encima de disminuir medidas que estarían atentando contra la vida, la seguridad y la protección de todas las personas cobijadas y nuevas del programa de protección que maneja la entidad; que han sido reiteradas por la Corte Constitucional, *Sentencia T-224 de 2014* y *por el Consejo de Estado*, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Gerardo Arenas Monsalve; del quince (15) de abril de 2015, Radicación No. 68001-23-33-000-2015-00018-01.

Cabe resaltar, que la Evaluación de Riesgo es un proceso mediante el cual se realiza un análisis de los diferentes factores de riesgo a fin de determinar el nivel de este, que para los presentes efectos puede ser ordinario, extraordinario o extremo. Por ende, el contexto de austeridad y eficiencia del gasto es una actividad variable que no permite establecer con certeza el

mantenimiento, disminución o aumento en cifras presupuestales debido a que el Estado debe garantizar la protección de las poblaciones objeto de estudio de los programas liderados por la UNP y de sus derechos fundamentales a la vida, integridad, libertad y Seguridad.



Firmado digitalmente
por Javier Francisco
Rodríguez Moreno

JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jair Alexander Alvarez Murcia	JAIR ALVAREZ Firmado digitalmente por JAIR ALVAREZ Fecha: 2025.11.04 09:38:55 -0500	4 de noviembre del 2025
Revisó	Javier Francisco Rodríguez Moreno	 Firmado digitalmente por Javier Francisco Rodríguez Moreno	
Aprobó	Javier Francisco Rodríguez Moreno		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Bogotá D.C, viernes, 7 de noviembre de 2025

Doctora
MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Directora General de Presupuesto Público Nación
martha.hernandez@minhacienda.gov.co

ASUNTO: Alcance al OFI -2025-00043634 con asunto: Alcance OFI -2025-00039690 con asunto: Solicitud de Aprobación Vigencias Futuras 2026 para la Unidad Nacional de Protección- UNP

Respetada Doctora Martha, cordial saludo.

De manera respetuosa, damos alcance al OFI-2025-00043634 con asunto: alcance al OFI-2025-00039690 con asunto: Solicitud Vigencias Futuras 2026 para la Unidad Nacional de Protección- UNP por valor de **(\$1.206.244.830.775) M/CTE.**

Conforme a la aprobación del concepto técnico-económico favorable emitido por el Ministerio del Interior con el radicado Número 2025-2-001102-050097 Id: 646319, del día de hoy 7 de noviembre de 2025.

La Unidad Nacional de Protección solicita la aprobación de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de enero a 31 de julio de 2026, con el fin de cubrir las necesidades operativas y misionales, y así garantizar la continua prestación de servicios de la entidad; los cuales se ajustaron por un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS
(\$599.974.483.680)M/CTE.

Sin otro particular.

Cordialmente,



JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

Anexo(s): 9, PDF: 1. Justificación Técnica Económica, PDF: 2. Certificado de apropiación, PDF: 3. Certificado austeridad del gasto., PDF: 4. Certificado marco fiscal de mediano plazo, PDF: 5. Certificación Consejo Directivo UNP, PDF: SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS SIIF, PDF: Concepto técnico -económico favorable Min Interior., PDF: CDP 341825 - PERSONAS DE PROTECCIÓN, PDF: MEM-2025-00055570
JUSTIFICACION TECNICA

Con copia:

Elaboró: JAIR ALEXANDER ALVAREZ MURCIA
Revisó: BELLY OVALLE ALARCON
Aprobó: JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO



Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio

cuales se salvaguardan la vida, la integralidad, la libertad y la seguridad personal de las personas protegidas por el estado colombiano y la implementación del Plan Democracia 2026.

La vigencia futura objeto de la presente autorización no supera el período de Gobierno y cuenta con concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior mediante oficio no. de radicado 2025-2-001102-050097 Id: 646319 del 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026", presentado ante el Honorable Congreso de la Republica el pasado 29 de julio, consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Interior 2026-2029, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Revisado el monto total de vigencias futuras autorizadas y en trámite del Sector Interior con recursos Nación para la vigencia 2026 ascienden a \$2,27 billones, que representan el 50,66% del total del MGMP del Sector Interior con recursos Nación.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Igualmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y demás normatividad vigente sobre los lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNANDEZ ARANGO

Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ:

Andrés Esteban Franco Hernández
Grupo de Política y Administración
Judicial

REVISÓ Y APROBÓ:

Mauricio Humberto Iregui García
Subdirección de Gobierno, Seguridad
y Justicia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL																
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”																
Numero:	184425	Fecha Registro:	2025-02-28		Unidad / Subunidad ejecutora:	37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP										
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno						
Valor Inicial:	30.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		11.580.023.630,00		Valor Actual.:	41.580.023.630,00	Saldo x Comprometer:	8.162.370.750,00	Vr. Bloqueado 0,00						
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS											
Número:	184425	Fecha Registro:	2025-02-28		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:							
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO																
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO						
37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UPN	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF												
											2025-11-05		350.667.773,49			
											2025-12-15		3.901.355.856,51			
											2025-10-15	0,00	7.328.000.000,00			
											Total:	0,00	11.580.023.630,00	11.580.023.630,00	7.212.399.630,00	0,00

37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UPN	A-05-01-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	30.000.000.000,00	0,00	30.000.000.000,00	949.971.120,00	0,00

Objeto:	Contratar el suministro de combustible modalidad CHIP para la Unidad Nacional de Protección-UNP.
---------	--

YAMILE TRIANA
LANCHEROS

Firmado digitalmente por
YAMILE TRIANA
LANCHEROS

Firma Responsable

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284897460



PIB
18:50:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION TERPEL S A identificado(a) con NIT número 8300952130:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

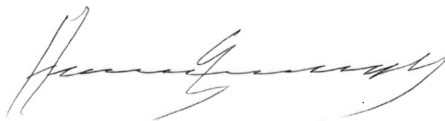
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 18:46:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300952130
Código de Verificación	8300952130251124184625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284897324



PIB
18:49:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76319806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

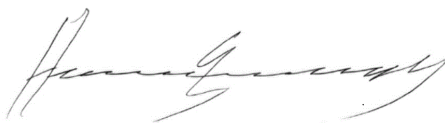
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de noviembre de 2025, a las 18:46:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76319806
Código de Verificación	76319806251124184652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:52:12 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **76319806**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2025 06:40:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **76319806** y Nombre: **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127786849** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 76319806 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2025 04:11 PM



Código Verificación: **UL2PE6SYKR**

Válida hasta: **03/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC